

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de Febrero de 2020
Ordinario
Núm. 06



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



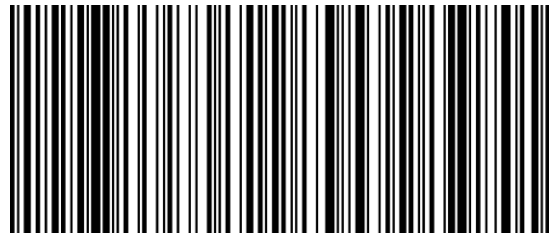
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO**Contenido**

Acuerdo Gubernamental. - Mediante el cual se otorga al Licenciado José Alberto Narváez Gómez Patente de Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Catorce del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Emir López Badillo.	3
Instituto Estatal Electoral. - Reglas para la Asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional y Sindicaturas de Primera Minoría, así como el procedimiento para la Integración de Ayuntamientos en el caso de Planillas Incompletas, para el Proceso Electoral Local 2019-2020.	4
Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Patrocinio “Un Día de Clases en El Museo”, para el Ejercicio Fiscal 2020.	11
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. - Informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre del 2019.	19
Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo. -Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.	21
Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	24
Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos.	28
Instituto de la Función Registral. - Informes sobre la Situación Económica, Finanzas Públicas y Deuda Pública, Cuarto Trimestre 2019.	35
Servicios de Salud de Hidalgo. - Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos Cuarto Trimestre 2019, Nivel Proyecto.	36
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. - Informe del RFT correspondiente al Cuarto Trimestre 2019.	38
Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo. - Informe del Cuarto Trimestre 2019 del RFT.	41
Universidad Tecnológica de Tulancingo. - Reporte de Formato Único, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2019.	45
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Informe del RFT Cuarto Trimestre 2019.	47
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo. - Fe de Erratas del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, realizada el día 02 de Diciembre de 2019 en Alcance Tres de las Paginas 24, 30, 32 y 34.	51
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. - Fe de Erratas en relación a la publicación del Acta de aprobación de Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, realizada el día 20 de enero de 2020 Alcance Uno, página 17 de 89 fila siete.	53
AVISOS JUDICIALES	54
AVISOS DIVERSOS	79



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que el **LICENCIADO JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

Lic. José Alberto Narváez Gómez

De la Notaria Pública Número catorce del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO EMIR LÓPEZ BADILLO**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarias, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



En cumplimiento a los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo IEEH/CG/052/2019, se hace de conocimiento público la siguiente información:

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL CASO DE PLANILLAS INCOMPLETAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes reglas son de orden público, de observancia general y obligatoria para el Proceso Electoral Local de Ayuntamientos 2019-2020 en el Estado de Hidalgo.
2. Las presentes reglas tienen por objeto regular el procedimiento para la integración total de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad, respetando el cumplimiento del principio de paridad, así como el acceso de las personas con las calidades establecidas en la ley tanto en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional como en los casos de planillas incompletas.
3. Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:
 - a. **Ayuntamiento:** Órgano colegiado, de elección popular directa, responsable de la administración y gobierno de cada municipio;
 - b. **Candidatura común:** La unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición para postular planillas;
 - c. **Candidato/Candidata Independiente:** Ciudadana o ciudadano que obtuvo su registro por parte del Consejo General;
 - d. **Coalición:** Convenio que registran dos o más partidos políticos para postular candidatos bajo una misma plataforma electoral;
 - e. **Código:** Código Electoral del Estado de Hidalgo;
 - f. **Declinar:** Manifestación expresa de alguna persona registrada como candidato/a, en el sentido de no aceptar el acceso al cargo de representación popular que corresponda;
 - g. **Fórmula:** Candidatura integrada por dos personas del mismo género, propietario/a y suplente, que forman parte de una planilla;
 - h. **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
 - i. **Paridad de género:** Principio constitucional que garantiza la representación igualitaria entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular.
 - j. **Partidos Políticos:** Los partidos políticos nacionales con acreditación y locales con registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
 - k. **Planilla:** Conjunto de fórmulas que contienen con el fin de integrar el Ayuntamiento de un municipio;
 - l. **Reglas de postulación:** REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 (Acuerdo IEEH/CG/030/2019).

B. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA

4. Para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y sindicaturas de primera minoría se observará la fórmula y el procedimiento establecido en el Código.



Sindicatura de Primera Minoría

5. Las sindicaturas de primera minoría en su caso, serán asignadas al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que hubiese obtenido el segundo lugar sin distingo de género.

Regidurías por Representación Proporcional

6. Para alcanzar la paridad de género en la integración de los Ayuntamientos, el Instituto determinará, a partir del número de regidurías de representación proporcional establecidas en el artículo 16 del Código, cuántas corresponden a mujeres y cuántas a hombres, tomando como base la integración de la planilla ganadora por mayoría relativa, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- a) En los 56 Ayuntamientos del Estado en que correspondan **4 regidurías de representación proporcional y no cuenten con sindicatura de primera minoría**, las asignaciones por ese principio se realizarán paritariamente, es decir 2 fórmulas de mujeres y 2 para hombres, como se observa en los siguientes escenarios:
- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de hombres:

ESCENARIO 1				
	Planilla MR* (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	4	0	2	6
M	3	0	2	5
Total	7	0	4	11

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de mujeres:

ESCENARIO 2				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	3	0	2	5
M	4	0	2	6
Total	7	0	4	11

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- b) En los 16 Ayuntamientos en que correspondan **5 regidurías de representación proporcional y no cuentan con sindicatura de primera minoría**, y que la integración total del Ayuntamiento por ambos principios sea de 14 miembros, las asignaciones de regidurías de representación proporcional se realizarán asignando una fórmula de más del género contrario al de la mayoría que integra la planilla ganadora por mayoría relativa como se observa en los siguientes escenarios:

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de hombres:



ESCENARIO 1				
	Planilla MR* (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	5	0	2	7
M	4	0	3	7
Total	9	0	5	14

MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de mujeres:

ESCENARIO 2				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	4	0	3	7
M	5	0	2	7
Total	9	0	5	14

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- c) En los 6 Ayuntamientos en que correspondan **6 regidurías de representación proporcional, cuentan con sindicatura de primera minoría** y que la integración total del Ayuntamiento por ambos principios sea de 18 miembros, las asignaciones de regidurías de representación proporcional se realizaran de la siguiente forma:
- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de mujeres y la persona que habrá de asumir la sindicatura de primera minoría es de género masculino, las regidurías de representación proporcional se asignarán 3 a hombres y 3 a mujeres:

ESCENARIO 1				
	Planilla MR* (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	5	1	3	9
M	6	0	3	9
Total	11	1	6	18

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de hombres y la persona que habrá de asumir la sindicatura de primera minoría es de género femenino, las regidurías de representación proporcional se asignarán 3 a hombres y 3 a mujeres:

ESCENARIO 2				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	6	0	3	9
M	5	1	3	9
Total	11	1	6	18

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría



- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de mujeres y la persona que habrá de asumir la sindicatura de primera minoría es de género femenino, las regidurías de representación proporcional se asignarán 4 a hombres y 2 a mujeres:

ESCENARIO 3				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	5	0	4	9
M	6	1	2	9
Total	11	1	6	18

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de hombres y la persona que habrá de asumir la sindicatura de primera minoría es de género masculino, las regidurías de representación proporcional se asignarán 2 a hombres y 4 a mujeres:

ESCENARIO 4				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	6	1	2	9
M	5	0	4	9
Total	11	1	6	18

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- d) En los 6 Ayuntamientos en que correspondan **8 regidurías de representación proporcional, cuentan con sindicatura de primera minoría** y que la integración total del Ayuntamiento por ambos principios sea de 22 miembros, las asignaciones de regidurías de representación proporcional se realizaran de la siguiente forma:

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de mujeres y la persona que habrá de asumir la sindicatura de primera minoría es de género masculino las regidurías de representación proporcional se asignarán 4 a hombres y 4 a mujeres:

ESCENARIO 1				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	6	1	4	11
M	7	0	4	11
Total	13	1	8	22

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de hombres y la persona que habrá de asumir la sindicatura de primera minoría es de género femenino las regidurías de representación proporcional se asignarán 4 a hombres y 4 a mujeres:



ESCENARIO 2				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	7	0	4	11
M	6	1	4	11
Total	13	1	8	22

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de mujeres y la persona que habrá de asumir la sindicatura de primera minoría es de género femenino las regidurías de representación proporcional se asignarán 5 a hombres y 3 a mujeres:

ESCENARIO 3				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	6	0	5	11
M	7	1	3	11
Total	13	1	8	22

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

- Cuando la planilla ganadora por mayoría relativa esté integrada por mayoría de hombres y la persona que habrá de asumir la sindicatura de primera minoría es de género masculino las regidurías de representación proporcional se asignarán 3 a hombres y 5 a mujeres

ESCENARIO 4				
	Planilla MR (a)	Sindicatura PM (b)	Regidurías RP (c)	Total de integrantes (a+b+c)
H	7	1	3	11
M	6	0	5	11
Total	13	1	8	22

*MR: mayoría relativa *RP: representación proporcional *PM: primera minoría

7. Hecho lo anterior, se determinarán las regidurías de representación proporcional que le corresponden a cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, conforme a lo establecido en los artículos 211 y 212 del Código.

8. En la asignación de regidurías de representación proporcional con el método de cociente electoral establecido en el artículo 211 del Código, deberá atenderse el orden en que aparezcan las candidaturas en la planilla registrada, cuidando que no se rebase el número de regidurías que por género correspondan conforme al contenido del **punto 6** de las presentes reglas.

Una vez agotado el procedimiento anterior y si quedaran regidurías por asignar estas se otorgarán conforme al método de remanentes de votación, considerando a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes que hayan obtenido el 2% de la votación total emitida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Código, verificando se cumpla con el contenido del **punto 6** de las presente reglas.



9. Quien ejerza o haya ejercido durante el periodo 2016-2020 el cargo de regidor/a, no podrá ser tomado en consideración para la asignación de regidurías de representación proporcional por el mismo municipio, a efecto de no violentar el principio de no reelección. En caso que el suplente no esté en el supuesto anterior, podrá ser asignado a dicho cargo.

10. En el supuesto que en una fórmula el propietario fuera hombre y su suplente fuera mujer y, este decline al cargo hasta antes de que el Instituto realice la asignación de regidurías de representación proporcional, quedando la mujer a la cabeza de la fórmula, será tomado en cuenta el género de la fórmula original.

Fórmulas vacantes o canceladas

11. Para el caso de asignación de regidurías de representación proporcional, si la primera fórmula de candidaturas del género a la que le corresponde la asignación está vacante o fue cancelado su registro, se asignará a la siguiente fórmula del mismo género.

12. Si al partido político, coalición candidatura común o candidatura independiente que le corresponde una o varias regidurías de representación proporcional, ya no cuenta con candidaturas de mujeres porque fueron canceladas o renunciaron a la candidatura, las regidurías que corresponden a ese género no serán asignadas a los candidatos hombres del mismo partido político, coalición candidatura común o candidatura independiente, debiendo asignarse de entre los demás partidos que, teniendo derecho a la asignación, cuenten con fórmulas de mujeres que puedan asumir dichos cargos, para lo cual se observará lo siguiente:

- a) La asignación comenzará con la primera fórmula de mujeres disponible que quedó en el segundo lugar.
- b) Se continuará con la asignación de fórmulas disponibles integradas por mujeres del tercer lugar y así sucesivamente, observando la prelación en la planilla, hasta cubrir la totalidad de las fórmulas vacantes o canceladas.

13. No podrá aplicarse regla alguna de las contenidas en este apartado, en detrimento de los derechos político-electorales de una candidata del género femenino.

C. PLANILLAS INCOMPLETAS

14. En caso de que resultase ganadora una planilla incompleta y una vez hecha la asignación de sindicaturas de primera minoría en su caso y las regidurías por el principio de representación proporcional conforme a las presentes reglas, se procederá a la asignación de las fórmulas necesarias para completar las faltantes de la planilla que resultó ganadora por el principio de mayoría relativa, para lo cual se observará lo siguiente:

- a. El Instituto verificará cuáles son las fórmulas que quedaron vacantes de la planilla que resultó ganadora clasificándolas en las siguientes categorías:
 - Ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años del género que corresponda.
 - Ciudadanas y ciudadanos indígenas del género que corresponda.
 - Ciudadanas y ciudadanos del género que corresponda y que no requieran alguna de las anteriores calidades para su acceso al cargo.
- b. Se tomarán en cuenta a los partidos políticos o candidaturas independientes que obtuvieron el 3% de la votación total enlistándolos de mayor a menor descartando al partido que resultó ganador. Cuando no se encuentre en estos las calidades de candidatos requeridos, excepcionalmente y solo para garantizar postulación indígena y menores de 30 años se tomarán fórmulas de aquellos partidos que no alcanzaron dicho porcentaje.



c. En el orden señalado anteriormente, el Instituto buscará en las planillas que no resultaron ganadoras, la o las fórmulas que cumplan con las calidades o condiciones de la o las fórmulas faltantes, hasta en tanto se complete la planilla que resultó ganadora por el principio de mayoría relativa, es decir:

- Primero se buscará y asignará una fórmula de ciudadanas o ciudadanos menores de 30 años y del género que corresponda comenzando por la planilla que obtuvo el segundo lugar; de no encontrarla se buscará en la siguiente planilla y así sucesivamente con las siguientes planillas hasta encontrar dicha fórmula y asignarla a la planilla ganadora;
- Posteriormente se buscará y asignará la fórmula o fórmulas indígenas necesarias comenzado de nuevo por la planilla que obtuvo el segundo lugar,

descartando a la planilla de la que se obtuvo la fórmula de ciudadanos o ciudadanas menores de 30 años;

- Por último, se buscará y asignará la fórmula o fórmulas faltantes de acuerdo con el género que corresponda, descartando a las planillas de las que previamente se obtuvo la fórmula de ciudadanos o ciudadanas menores de 30 años y la fórmula o fórmulas indígenas.

15. Para no generar una sobrerrepresentación de las planillas no ganadoras, sólo se asignará una fórmula faltante por partido político, coalición, candidatura común y/o candidatura independiente; en caso de que aún existieran fórmulas faltantes se repetirán los procedimientos anteriores hasta completar la planilla ganadora.

16. Quien ejerza o haya ejercido durante el periodo 2016-2020 el cargo de regiduría, sindicatura o presidencia municipal, no podrá asignársele a las fórmulas vacantes del mismo municipio que den como resultado violentar el principio de no reelección. En caso de que el suplente no caiga en este supuesto, podrá ser asignado al cargo.

17. Los casos no previstos en las presentes reglas será resuelto por el Instituto.

ATENTAMENTE

Lic. Guillermina Vázquez Benítez Consejera
Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-02-2020



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE PATROCINIO “UN DÍA DE CLASES EN EL MUSEO”,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA**
- 4. POBLACIÓN OBJETIVO**
- 5. NÚMERO DE BENEFICIARIOS**
- 6. PATROCINADOR**
- 7. PERIODO DE VIGENCIA**
- 8. AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL**
- 9. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**
- 10. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO**
- 11. ACTIVIDADES Y GESTIONES SUSTANTIVAS Y PRIORITARIAS**
- 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIO**
- 13.- DIAGRAMA DE ACTIVIDADES**

**MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE
“EL REHILETE”**

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, con las facultades y obligaciones que le confieren los Artículos 8, 14 fracción I, 21 fracción V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y Artículo 11 fracciones I, XI, XIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y



Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

Tercero. - Que el Organismo cuenta con un Programa de Patrocinio denominado “Un día de clases en el museo”, mediante el cual, el Gobierno del Estado de Hidalgo brinda a la niñez y la juventud hidalguense un espacio educativo no formal que constituye una importante herramienta para su educación, permitiendo que los beneficiados tengan un mayor acercamiento a la ciencia, el arte y la tecnología en forma interactiva, amena, reforzando de esta manera el conocimiento adecuado en el salón de clases.

En mérito a lo expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PATROCINIO “UN DÍA
DE CLASES EN EL MUSEO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

1.- PRESENTACIÓN

Actualmente la ciencia y la tecnología son herramientas indispensables en la construcción de sociedades modernas e incluyentes. El fortalecimiento de la investigación científica y la innovación tecnológica es tarea imprescindible para apoyar el desarrollo del país y para competir en un entorno cada vez más dominado por el conocimiento y la información; además, son herramientas indispensables en la construcción de sociedades modernas e incluyentes y se inscriben en una política de desarrollo tendiente a elevar la calidad de vida para el bienestar social.

En este sentido, a través del Museo El Rehilete y mediante el programa de Patrocinio “Un día de Clases en el Museo”, el Gobierno del Estado de Hidalgo ha brindado a la niñez y la juventud hidalguense, un espacio de modernidad, excelencia y convivencia para fomentar la actitud reflexiva y el espíritu creativo e investigador de los niños, a través de la exhibición, la recreación y la divulgación científica para aproximarse al conocimiento científico y tecnológico de manera interactiva y mediante la acción recíproca, y así, motivar la formación de vocaciones científicas entre los niños y jóvenes y fortalecer los contenidos temáticos que abordan los planes y programas de estudios vigentes; especialmente los relativos a las ciencias física, química, matemáticas y a la tecnología.

2.- ANTECEDENTES

Este Programa inicia el 4 de marzo de 1997, para el alcance de todas las escuelas públicas del Estado de Hidalgo a nivel primaria y en particular enfocado a los alumnos de 5° Y 6° y un grupo minoritario de catedráticos y padres de familia.

En Octubre de 1999 se elaboró un Convenio de Colaboración y Coordinación que celebraron el Instituto Hidalguense de Educación, el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Archivo General del Estado con el objeto de consignar las bases para lograr, de manera regular y organizada, la asistencia de escolares. En dicho Convenio, los alumnos beneficiados visitaban el Reloj Monumental de Pachuca, El Archivo General del Estado y las instalaciones del Museo. Posteriormente conocían la Biblioteca Pública Central del Estado de Hidalgo, C4 Hidalgo y Museo. En el año 2009, se estipula que los beneficiados visiten solamente el museo, donde recorren las 6 salas de exhibiciones, el Planetario y el Dinoparque.

3.- OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA

Ofrecer un espacio educativo no formal que constituya una importante herramienta para su educación, permitiendo que los beneficiados tengan un mayor acercamiento a la ciencia y la tecnología en forma interactiva, amena, reforzando de esta manera el conocimiento adquirido en el salón de clases.

4.- POBLACIÓN OBJETIVO

Niños de escuelas primarias públicas, generales, indígenas, educación especial, CONAFE general e indígena de todo el Estado de Hidalgo, de 5° y 6° grado.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Municipios 11:
Tianguistengo
Nicolás Flores
San Agustín Metzquitlán
Atotonilco El Grande



San Bartolo Tutotepec
Mineral del Monte
Pachuca de Soto
Tlanalapa
Zempoala
Tolcayuca
Zapotlán de Juárez

Niños, maestros y/o Padres de familia del Estado de Hidalgo: 21,400.

6.- PATROCINADOR

Gobierno del Estado de Hidalgo.

7.- PERIODO DE VIGENCIA

De febrero a noviembre del presente ejercicio, con la puesta en marcha del Programa de Patrocinio "Un Día de Clases en el Museo" su aplicación es de carácter permanente como fortalecimiento de los conocimientos científicos y tecnológicos para los niños que cursan el nivel básico de educación de las Escuelas Primarias Públicas Generales, Indígenas, Educación Especial, CONAFE General e Indígena de todo el Estado de Hidalgo.

8.- AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

El Presupuesto es autorizado por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$5,553,900.00.

9.- PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Para que este programa logre su objetivo, el trabajo se ve fortalecido de manera conjunta por parte de Gobierno del Estado, Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, a través del departamento de Participación Social y Presidencias Municipales.

La Secretaría de Educación Pública en Hidalgo por medio del departamento de Participación Social, proporciona la propuesta de las escuelas que se beneficiarán en el ciclo escolar, con ello, el área operativa del Museo El Rehilete, revalora la propuesta emitida por dicho departamento y se modifican Municipios, en caso de que por logística o por inclemencias del tiempo se generen contratiempos para cubrir la programación. Posterior a la afinación en detalles logísticos se comienza a organizar lo necesario para recibir a los alumnos, se realizan las licitaciones públicas correspondientes a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete, para contratar los servicios requeridos (Refrigerios, distintivos y transporte).

Cuando es difícil que los camiones ingresen hasta las localidades de algún municipio, se estipula en el Contrato de Transporte que utilicen camiones urbanos como puente para que los beneficiados puedan llegar al punto de reunión, o bien, se solicita el apoyo de las Presidencias Municipales para que faciliten el traslado, proporcionando unidades vehiculares pequeñas que sean de fácil acceso para llevarlos a la cabecera Municipal.

10.- CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

1) Transporte de ida y vuelta de su lugar de origen a Pachuca, cuyas características se describen a continuación:

a. Unidades

1. Marca indistinta modelo 2013 en adelante originales, especificando la marca del autobús.
2. Serán autobuses turísticos de lujo exclusivamente, para la transportación de 200 personas diarias, sin excepción alguna.
3. Las unidades deberán contar con:
 - a.- Aire acondicionado y sistema de ventilación.
 - b.- Baño y lavamanos en perfectas condiciones de funcionamiento y aseo, (contando con el suministro y abastecimiento de papel higiénico, jabón y papel toalla para manos).
 - c.- Asientos reclinables, cinturones de seguridad individual para cada uno, vestiduras en perfectas condiciones y limpias.



- d.- Reproductor de DVD y 4 monitores (como mínimo).
 - e.- Reproductor de audio en CD.
 - f.- Extintor y botiquín de primeros auxilios.
 - g.- Óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de frenos, llantas, limpieza, iluminación interior y además equipo que garantice una operación segura, cómoda y eficiente, (todo esto será verificado por personal del museo, apoyado por el personal de la SCT).
 - h.- Letreros y leyendas o gráficos informativos de los servicios específicos del autobús.
4. Acreditar la propiedad legal del vehículo.
 5. Las unidades deberán ser pintadas completamente de color blanco como fondo y llevar el logotipo del museo y de Gobierno del Estado, laterales y parte posterior, también en la parte posterior llevarán las leyendas "Los niños hidalguenses visitando su capital" y "Precaución, niños a bordo"; en pintura o material reflejante o fluorescente tanto los logotipos como las figuras y leyendas.

b. Servicio

1. Es un viaje de ida y vuelta del punto de salida acordado en el municipio indicado (siendo las cabeceras Municipales las más recurrentes), a la ciudad de Pachuca (Museo El Rehilete); el punto de salida acordado, podrá ser cambiado incluso el día previo a la visita y siempre debido a causas imprevistas, de emergencia o ajenas a nuestro control, debidamente justificadas, Dicho cambio se hará del conocimiento del encargado del servicio a la brevedad posible.
2. Las unidades que presten el servicio deberán contar con seguro vigente de cobertura amplia que cubra como mínimo, seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, seguro de viajero y/o pasajeros.
3. Proporcionar los datos generales de cada uno de los operadores de las unidades y sus suplentes, todos deberán contar con la licencia federal vigente expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Detenerse lo menos posible en el camino.
5. En lo posible transitar en convoy.
6. Suplir unidades en caso de falla en el menor tiempo posible, esto significa:
 - a) Si la avería ocurre en el trayecto hacia el museo, se deberá tener la cantidad de unidades completa para el viaje de regreso.
 - b) Si el desperfecto ocurre en el trayecto hacia la cabecera municipal o lugar de reunión acordado, se deberá enviar de inmediato otra unidad que la sustituya.
 - c) Para lo anterior contar con una unidad extra como comodín con las mismas características ya mencionadas.
7. No transbordar de un camión a otro, por cualquier causa, sin autorización expresa del museo, a través del personal autorizado para tal efecto.
8. Proporcionar los datos del responsable del servicio ante el museo, para informar y acordar diariamente, con la persona designada por parte del museo sobre cualquier situación extraordinaria que pudiera presentarse.
9. Los operadores de las unidades darán la bienvenida y una serie de indicaciones justo antes de iniciar el viaje al museo en el punto de salida.
10. Como medida para el cuidado de la imagen del museo y por ende del Gobierno del Estado de Hidalgo, los días que no estén cubriendo este programa, las unidades no deberán estar al servicio de grupos de choque, manifestantes, etc.
11. Al término del contrato, eliminar la imagen del museo en las unidades.
12. Se permitirá al transportista hacer mención visual una (1) sola vez, de su empresa en forma discreta sin opacar las imágenes del museo y Gobierno del Estado de Hidalgo.
13. "El Rehilete" llevará a cabo inspecciones periódicas a las unidades para verificar que cumplan con las condiciones pactadas.

2. Refrigerios.- Serán 200 diarios de martes a viernes durante los días hábiles que contempla el calendario escolar 2020 emitido por la SEPH. En caso de que el punto de partida se encuentre a más de 1 hora de distancia del museo se brindarán dos refrigerios (aumentado a 400 diarios); en este caso el refrigerio 2 será distinto al primero.

Refrigerio 1.-

Un bolillo de 45 gr (fresco y elaborado el mismo día) envuelto en una hoja de poliplástico y dentro de una bolsa de papel estraza o plástico biodegradable, compuesto de la siguiente manera:



- Tapa superior con mayonesa.
- Tapa inferior con frijoles refritos negros.
- 60 gr. de carne magra de pollo, cocida, deshuesada y deshebrada (sin cartílagos, ni piel, ni vísceras).
- 1 rebanada de queso panela con peso de 30gr.
- 1 rebanada de aguacate, con peso de 15 gr.
- 1 hoja de lechuga.
- Un jugo de frutas, en presentación de 500 ml. en envase tetrabrik desechable marca Boing de diferente sabor (empaquete original con señalamiento de caducidad).
- Una servilleta blanca.

Todo lo anterior presentado en una bolsa de papel estraza o plástico biodegradable sellada térmicamente.

Refrigerio 2.-

- Una botella de agua en presentación de 500 ml. de cualquier marca comercial, siempre y cuando la embotelladora resida en el estado de Hidalgo.
- Una palanqueta de amaranto con miel, nuez y pasas, con un peso mínimo de 35 gr. en envoltura de papel celofán.
- Una manzana "starking" con peso mínimo de 120 gr. sin imperfecciones.
- Una servilleta blanca.

Todo lo anterior presentado en una bolsa de plástico transparente biodegradable sellada térmicamente.

3. Distintivo del museo, el cual se le otorga a cada beneficiario del programa que consta de:

- a) Una pulsera promocional de 31 cm de largo tejida de 1.5 cm. de ancho, con las siguientes características:
1. La tipografía utilizada será "Times Bold Font" legible. Y serán a selección de color.
 - 2.- Tendrá bordados logotipos del museo y del Gobierno del Estado al centro en un tamaño adecuado en el cual se pueda distinguir a la perfección.
- Por cuestiones de operatividad, la cantidad de pulseras se dividirá en seis grupos de colores diferentes; Verde, amarillo, rojo, azul, naranja y morado.

11. ACTIVIDADES Y GESTIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS PRIORITARIAS

1. Sostener vínculos con la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno Estatal, así como con la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, a través del departamento de Participación Social, para la planeación y organización del Programa permanente de patrocinio a escuelas públicas de todo el Estado denominado "Un día de clases en el Museo El Rehilete".
2. Recabar de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, toda la información necesaria (matrícula, zonas escolares, Municipios beneficiados, etc.) para la elaboración y organización del programa.
3. Elaborar la programación general por ciclos escolares del programa.
4. Integrar los documentos necesarios para efectuar las licitaciones públicas de los servicios correspondientes.
5. Mantener comunicación constante con los proveedores de servicios que atienden el programa, para que todo se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado.
6. Elaborar la programación detallada de cada mes y distribuirla entre todas las instancias correspondientes.
7. Realizar reuniones de trabajo mensuales con los supervisores de las zonas escolares beneficiadas, con el objetivo de entregar documentación y establecer los puntos de salida de las unidades que atienden el programa.



8. Elaborar toda la documentación y formatos necesarios para la organización y operación del programa.
9. Verificar diariamente en el museo la asistencia y atención a estos grupos y elaborar los informes diarios.
10. Atender inmediatamente las eventualidades, problemas y quejas que se susciten en la operación de este programa y dentro de lo posible solucionarlas de manera efectiva y expedita.
11. Elaborar y mantener actualizada la información que se manda a las escuelas, vía supervisor de zona correspondiente, para la preparación previa de alumnado y personal docente, a fin de que su visita sea lo más provechosa posible.
12. Mantener constantemente informado a Gobierno del Estado de Hidalgo y a la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, de la operación del programa.
13. Buscar constantemente la manera de mejorar el programa y los servicios que lo atienden.

12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Tomando en cuenta que la matrícula escolar de los alumnos de 5° y 6° grado es proporcionada por el Área de Participación Social de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, y que en un año es imposible otorgar el beneficio a la totalidad de escuelas y Municipios, se realiza una estadística anual, en la que se considera la ubicación geográfica del Municipio, y se observa el año en que han sido beneficiados, siendo éstos los elementos que nos marcan la pauta para la programación.

13.- Se adjunta al presente el diagrama de flujo del proceso de selección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los recursos asignados al Programa de Patrocinio "Un día de clases en el museo", serán ejercidos con autorización de su Junta de Gobierno.

Dado en la residencia del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

Presidente Suplente

Mtro. Giovanni Acua Reyes
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno
Rúbrica

Consejeros Asistentes

Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla
Consejero Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
Consejera Suplente de la
Unidad De Planeación y Prospectiva
Rúbrica



L.D. Marlen Ortíz Benítez
Consejera Suplente de la
Secretaría Ejecutiva de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

Lic. Omar Adrián de la Torre Sánchez
Consejero Suplente de La
Secretaría de Turismo
Rúbrica

Mtra. Juana Placencia Campos
Consejera Suplente de la
Secretaría de Educación Pública
de Hidalgo

L.C. Matilde Vite Olivares
Comisario Público Propietario del
Museo "El Rehilete"

Invitadas

L.A J. Monserrat Jaime Flores
Directora General del Museo
Interactivo para la Niñez y la Juventud
Hidalgense "El Rehilete".
Rúbrica

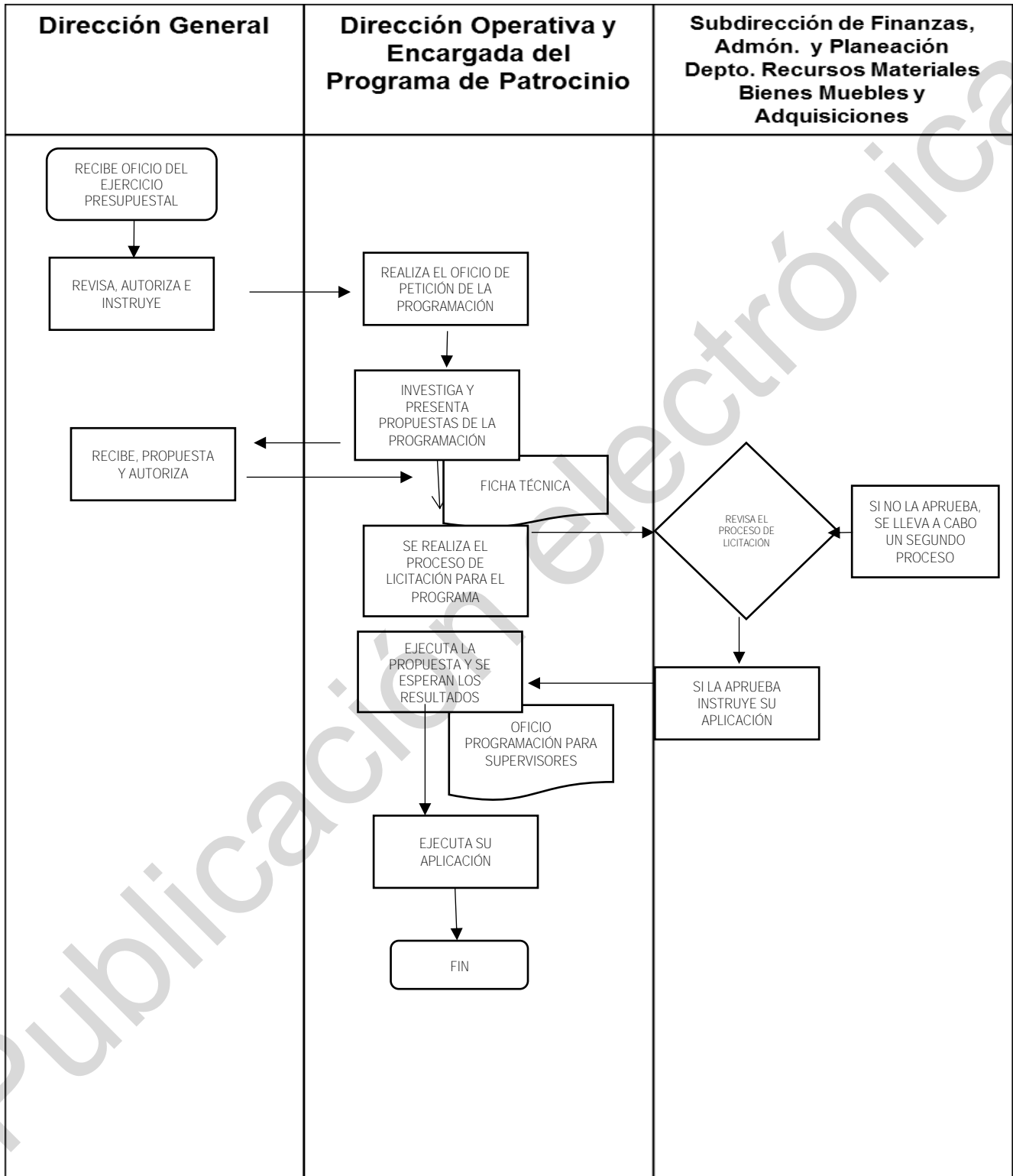
L.I. Alhne Juárez Alba
Secretaria Técnica
Rúbrica

Consejero Suplente

Ing. Eliel Trigueros Hernández
Consejero Suplente de la Secretaria de Cultura
Rúbrica



Diagrama de Flujo del Proceso del Programa “Un Día de Clases en el Museo”



FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2019

Durante el **Cuarto Trimestre del 2019, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos** a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:

<http://secretariadoejecutivocesp.hidalgo.gob.mx/?p=47>

DESTINO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto trimestre 2019
Número total de proyectos validados al trimestre	38
Monto total aprobado de los proyectos validados	182'615,518.40
Monto total pagado de los proyectos validados	96'916,041.78
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	57.82

EJERCICIO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto trimestre 2019
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
Monto total aprobado de los programas validados	182'007,614.00
Monto total ejercido de los programas validados	96'916,041.78

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Rama	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1011	FASP	FASP	38	\$182'007,614.00	\$182'007,614.00	\$96'916,041.78

Dr. Juan de Dios Pontigo Loyola
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
de Seguridad Pública
Rubrica



INDICADORES CUARTO TRIMESTRE 2019

Trimestre	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
4	FASP	Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Porcentaje de elementos (policiales, agentes del ministerio público, peritos y custodios) que reciben capacitación con recurso del FASP, en los rubros de Formación inicial, Formación continua y Especialización, con respecto a los convenidos en el ejercicio fiscal.	(Elementos capacitados en el ejercicio fiscal con recursos del FASP / Elementos convenidos a capacitar en el ejercicio fiscal) * 100	Propósito	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	95	95	95	100
4	FASP	Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	Porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes de control de confianza respecto al estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública en la entidad federativa	(Elementos con evaluaciones vigentes en Control de Confianza / Estado de fuerza en la entidad de acuerdo al RNPSP) * 100	Componente	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	100	100	100	100
4	FASP	Aplicación de recursos del FASP	Porcentaje de recursos del FASP del ejercicio fiscal en curso que han sido aplicados por las entidades federativas.	[(Total del recurso devengado por la entidad federativa durante el ejercicio fiscal) / (Monto convenido del FASP del año vigente por la entidad federativa)] * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	100	53.25	53.25
4	FASP	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes.	Tasa anual del total de delitos por cada cien mil habitantes en la entidad federativa en el año T.	(Incidencia delictiva en la entidad federativa en el año T * 100,000) / Población de la entidad	Fin	Anual	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	2534.7	2534.7	2534.7	100

Dr. Juan de Dios Pontigo Loyola
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
de Seguridad Pública
Rubrica

Derechos Enterados. 07-02-2020



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES I Y XXII DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013 Y ÚLTIMA REFORMA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 5 DE JUNIO DE 2018 Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022 establece en su eje I "Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno", la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a combatir la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de mayo de 2019, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2002, el cual ha sufrido diversas modificaciones mediante Decretos de fechas: 18 de julio de 2005, 14 de julio de 2008, 12 de diciembre de 2011, 23 de diciembre de 2013, siendo esta última con fecha 5 junio de 2018 y tiene por objeto: Impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado; conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas al desarrollo científico y tecnológico en el Estado, dirigido principalmente al desarrollo económico y social pertinente de la entidad, entre otros; Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** La persona Titular de la Dirección de Administración y Planeación del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- II. **Secretario Ejecutivo:** La persona titular del Departamento de Recursos Humanos; y
- III. **Vocales:**
 - a) La persona titular de la Dirección de Difusión y Divulgación del Conocimiento;
 - b) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación; y
 - c) La persona titular de la Dirección de Gestión del Talento.



Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones de la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Planeación elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, UBICADA EN BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCIÓN No. 3, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS 14 DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

M.D.C.I. JUAN ALEJANDRO GARCÍA GODÍNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE HIDALGO
RÚBRICA

CONSEJEROS

M.C.A. VELIA ASIAIN DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

L.C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA



M.A. MA. DE LOS ÁNGELES MONZALVO PÉREZ
CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

MTRA. MARÍA SANTA PÉREZ HERRERA
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA

C.P. SARA MARTHA ESPEJEL GUZMAN
COMISARIO PÚBLICO DEL CONSEJO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA DE
INNOVACIÓN DE HIDALGO
RÚBRICA

M.A.E. LARISSA OLIVIA RUÍZ CABRERA
REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO
RÚBRICA

LIC. RICARDO JAVIER RIVERA BARQUIN
REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL
RÚBRICA

MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RÚBRICA

Las presentes firmas, forman parte del acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, celebrado el 14 de diciembre de 2018, en la sala de juntas del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.

Derechos Enterados. 05-02-2020



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES Y XXII DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013 Y ÚLTIMA REFORMA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 5 DE JUNIO DE 2018; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2002, el cual ha sufrido diversas modificaciones mediante Decretos de fechas: 18 de julio de 2005, 14 de julio de 2008, 12 de diciembre de 2011, 23 de diciembre de 2013, siendo esta última con fecha 5 junio de 2018 y tiene por objeto: Impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el estado; conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas al desarrollo científico y tecnológico en el Estado, dirigido principalmente al desarrollo económico y social pertinente de la entidad, entre otros.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;



- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. **Presidente:** La persona titular de la Dirección General del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- II. **Vocal Ejecutivo:** La persona titular de la Dirección de Administración y Planeación; y
- III. **Vocales:**
 - a) La persona titular de la Dirección de Infraestructura Científica y Tecnológica;
 - b) La persona titular de la Dirección de Difusión y Divulgación del Conocimiento;
 - c) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación;
 - d) La persona titular de la Dirección de Gestión del Talento, Coordinador de Control Interno.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

La persona titular del Órgano Interno de Control o la o el Comisario Público Propietario o la o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización de la Presidencia; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.



Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, UBICADA EN BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCIÓN No. 3, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS 14 DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

M.D.C.I. JUAN ALEJANDRO GARCÍA GODÍNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE HIDALGO
RÚBRICA

CONSEJEROS

M.C.A. VELIA ASIAIN DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

L.C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

M.A. MA. DE LOS ÁNGELES MONZALVO PÉREZ
CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

MTRA. MARÍA SANTA PÉREZ HERRERA
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA

C.P. SARA MARTHA ESPEJEL GUZMAN
COMISARIO PÚBLICO DEL CONSEJO

M.A.E. LARISSA OLIVIA RUÍZ CABRERA
REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO



**DE CIENCIA, TECNOLOGÍA DE
INNOVACIÓN DE HIDALGO
RÚBRICA**

RÚBRICA

**MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RÚBRICA**

Las presentes firmas, forman parte del acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, celebrado el 14 de diciembre de 2018, en la sala de juntas del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.

Derechos Enterados. 05-02-2020



OSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, Coordinador General del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y 14 fracción III del Decreto Reformado del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con su decreto de creación publicado el 7 de octubre de 2013 y reformado por última vez el 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno honesto, cercano y moderno”, particularmente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración a sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prevenir, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas; todos aquellos hechos de corrupción y asimismo, fiscalizar, transparentar y controlar los recursos públicos.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 10 de julio de 2017, se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, derivado de lo anterior, con fecha 13 del mes de mayo del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los principios, valores y reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su puesto, cargo o comisión dentro de la Administración Pública.

CUARTO. Que en términos del artículo 25, en relación con el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cada dependencia o entidad debe emitir su respectivo Código de Conducta, en un plazo no mayor a 120 días naturales siguientes a la publicación de la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo que al efecto emitió la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, dependiente de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con fecha 27 de mayo de 2019.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA

Capítulo I De las Disposiciones Generales

1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para el personal adscrito al Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad, considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.



3. El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

4. El Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, Organismo Descentralizado No Sectorizado de la Administración Pública del Estado, que tiene como

Misión: Contribuir a la creación de una sociedad basada en el conocimiento, innovación y cultura, elevando la competitividad, productividad y el bienestar social del Estado de Hidalgo; y

Visión: Consolidarse en el más destacado polo generador y promotor de actividades que favorezcan la aplicación y el intercambio de conocimiento, tecnologías, iniciativas de innovación y difusión del patrimonio cultural del Estado de Hidalgo, de manera sostenible a nivel nacional con proyección internacional.

5. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Código de Ética: el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Código de Conducta: el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, en el que se especifica la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, que se constituye como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Organismo.

CRPCCyC: Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado de Hidalgo y del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

Secretaría: Secretaría de Contraloría.

Servidores Públicos: Las personas mujeres y hombres que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

Valores: Calidad o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Capítulo II **De los Principios, Valores y Reglas de Integridad**

Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observando las conductas siguientes:

I. Legalidad: Conocer, cumplir y respetar lo que las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias les o de cualquier otra naturaleza normativa les confiere y que sean atribuibles al desempeño de su empleo, cargo o comisión, respetando siempre el estado de derecho.

II. Honradez: Actuar tomando en cuenta el bien común, absteniéndose de hacer uso de su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios indebidos o ventajas personales o a favor de terceros, tomando como regla no aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier índole que comprometa su desempeño como servidor público.



III. Lealtad: Demostrar responsabilidad, respeto y compromiso a la confianza que se le otorga al desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, en cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, con vocación absoluta de servicio a la sociedad.

IV. Imparcialidad: Ofrecer un trato objetivo y equitativo a las personas con quien interactúe sin distinción ni privilegios sobre todo aquello que comprometan su actuación, evitando prejuicios, tratos diferenciados y cualquier conflicto de interés.

V. Eficiencia: Alcanzar los objetivos y metas optimizando el aprovechamiento de los recursos asignados y desempeñando sus actividades con calidad en apego a los planes y programas establecidos.

VI. Economía: Utilizar de manera racional y adecuada los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados para el desempeño de sus funciones, exclusivamente para las acciones que contribuyan al logro de los objetivos y metas del Organismo.

VII. Disciplina: Actuar con profesionalismo y perseverancia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para el logro de las metas y objetivos sustantivos del Organismo.

VIII. Profesionalismo. Desarrollar su empleo, cargo o comisión de manera óptima y competitiva de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, actuando siempre con integridad y respeto con las personas que interactúe dentro y fuera del Organismo.

IX. Objetividad: Actuar con imparcialidad en la toma de decisiones, en su ámbito de competencia sin conceder privilegios o preferencias a empresas, organizaciones o persona alguna y en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia. Ejercer en el desempeño de sus funciones atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información, así como cuidar y resguardar la documentación bajo su responsabilidad y en el ámbito de su competencia difundir la información pública que el Organismo debe publicar y mantener actualizada como un elemento que genera valor a la sociedad.

XI. Rendición de Cuentas. Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad; así como proporcionar oportunamente la información que sea solicitada por las autoridades competentes.

XII. Competencia por mérito: Desempeñar su empleo, cargo o comisión de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia para ser promovido en igualdad de condiciones en ocupar otro puesto.

XII. Eficacia. Desempeñar su empleo, cargo o comisión a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales según sus responsabilidades mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos.

XIV. Integridad: Actuar correctamente en el ejercicio de las tareas que se les encomiende, considerando que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortaleciendo la credibilidad institucional.

XV. Equidad: Promover una cultura de respeto e igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación entre los servidores públicos.

XVI. Sustentabilidad. Actuar en el desarrollo de sus actividades de forma responsable con el medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, evitando la afectación del ecosistema en el que convivimos.

Valores. Los servidores públicos del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las conductas siguientes:

I. Cooperación: Fortalecer el trabajo colaborativo, aportando su mayor esfuerzo acorde a sus capacidades, en el desempeño de la función pública que realizan, para el logro de los objetivos y metas institucionales.

II. Entorno Cultural y Ecológico: Promover en el desempeño de sus funciones, el uso sustentable y racional de los recursos materiales proporcionados, fomentando una cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos del Organismo, procurando la preservación, respeto y protección del medio ambiente.



Así como, coadyuvar en la preservación del entorno ecológico de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo.

III. Equidad de género: Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en las actividades institucionales.

IV. Igualdad y no discriminación: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, coadyuvarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades en la participación y desarrollo de actividades y proyectos relacionadas con la generación y transferencia de conocimiento.

V. Interés Público. Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales o de grupo.

VI. Liderazgo. Promover los valores, principios y reglas de integridad hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, fomentando su aplicación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

VII.- Respeto. Actuar con sobriedad, medida y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia.

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: En acatamiento al mandato constitucional, los servidores públicos del Consejo Rector deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales de todas las personas.

Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las conductas siguientes:

1. Actuación pública.

- a. Orientar sus actuar en la búsqueda de la visión y misión del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, aportando el máximo nivel de la capacidad, conocimientos y esfuerzos propios, sin esperar algún beneficio ajeno que corresponde por ley.
- b. Desempeñar con responsabilidad y profesionalismo su empleo, cargo o comisión para el logro de las metas y objetivos Institucionales.
- c. Conocer las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su empleo, cargo o comisión.
- d. Respetar el horario laboral establecido, así como el horario de alimentos dentro de la jornada laboral.
- e. Evitar solicitar o aceptar personalmente o a través de terceros regalos, dinero o cualquier otra compensación monetaria o en especie en uso de su empleo, cargo o comisión.
- f. Hacer uso apropiado de los bienes y medios que disponga para el ejercicio del cargo público.
- g. Conducirse bajo los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este Código de Conducta al interior y exterior del Organismo.

2. Información pública.

- a. Atender de manera expedita las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de sus atribuciones.
- b. Coadyuvar en la difusión de la información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- c. Conservar y organizar la información, documentos y archivos inherentes a su cargo público, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d. Evitar el su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida información o documentación pública de las funciones que le corresponda.
- e. Evitar el uso de información inherente a su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio personal.



3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

- a. Actuar con honradez y con apego a la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas.
- b. Realizar las convocatorias o invitaciones con objetividad e igualdad de condiciones para los licitantes.
- c. Solicitar a los proveedores el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable en la materia.
- d. Evitar el uso de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o beneficiar algún participante en los procesos de contrataciones públicas.
- e. Evitar reunirse con licitantes, proveedores y contratistas fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- f. Hacer del conocimiento de manera inmediata al superior jerárquico de asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés.

4. Programas Gubernamentales.

- a. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.
- b. Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes a su empleo, cargo o comisión.

5. Trámites y servicios.

- a. Realizar el desempeño de sus actividades con respeto, cordialidad y transparencia.
- b. Proporcionar información sobre las instituciones que se encuentran en Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo.
- c. Evitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de algún trámite o servicio.

6. Recursos humanos.

- a. Actuar con respeto y aplicando los principios de igualdad y no discriminación, transparencia y rendición de cuentas en el ámbito de su competencia.
- b. Coadyuvar en la creación de un clima laboral de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo entre los servidores públicos adscritos a este Organismo.
- c. Seleccionar, designar y/o contratar a personas que cuenten con el perfil del puesto que se requiera, en cumplimiento a los objetivos del Organismo.
- d. Solicitar al personal contratado los requisitos y disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- e. Actuar con confidencialidad sobre la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- f. Realizar la evaluación de desempeño de los servidores públicos de manera objetiva.
- g. Fomentar el crecimiento y desarrollo profesional de los integrantes de la institución.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

- a. Utilizar los bienes muebles o inmuebles asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines destinados.
- b. Evitar el uso del parque vehicular de manera particular, personal o familiar, fuera de las disposiciones normativas aplicables.
- c. Optimizar el uso de papel, utilizando hojas recicladas en las actividades internas del Organismo.
- d. Realizar impresión de documentos por ambos lados de las hojas para su mejor aprovechamiento.
- e. Evitar sustraer de las oficinas los bienes que se proporcionen para el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones.

8. Procesos de evaluación.

- a. Atender con transparencia en tiempo y forma los requerimientos de información solicitados por cualquier instancia de evaluación en el ámbito de sus áreas correspondientes.
- b. Atender las recomendaciones realizadas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- c. Realizar los registros de operaciones del Organismo de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

9. Control interno.

- a. Coadyuvar en la implementación de políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno para el desarrollo de las actividades de su empleo, cargo o comisión.



- b. Resguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos o económicos.
- c. Ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión con las medidas de control que le correspondan y en apego a la normatividad aplicable.

10. Procedimiento administrativo.

- a. Evitar conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, principios y valores y reglas de integridad del Código de Conducta.

11. Desempeño permanente con integridad.

- a. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, imparcialidad y rectitud a sus compañeros de trabajo o particulares con los que interactúe en el desempeño de sus funciones.
- b. Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, que corresponda a su empleo, cargo o comisión, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades.
- c. Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que retrase la entrega de información de manera eficiente en el ámbito de su competencia.
- d. Fomentar e impulsar el trabajo en equipo asumiendo la igualdad de trato y de oportunidades.

12. Cooperación con la integridad.

- a. Respetar siempre los derechos humanos al interior y exterior del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- c. Realizar acciones de inclusión.

13. Comportamiento digno.

- a. Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivo y de protección de datos personales.
- b. Cooperar en el fortalecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- c. Evitar cualquier tipo de acoso sexual o laboral.

**Capítulo III
De los Juicios Éticos**

1. Los juicios éticos son los razonamientos que se realizan en la mente de una persona, respecto de un comportamiento o situación en específico, afirmándose o negándose su sentido ético, basándose en los principios, valores y reglas que contiene este Código, para juzgar hechos, comportamientos o situaciones. Son de índole personal, al referirse al resultado de un proceso cognitivo que permite reflexionar sobre los valores y ordenarlos mediante una jerarquía lógica al momento de enfrentarse a un dilema ético, tendiente a la toma de una decisión, en referencia al asunto, hecho o situación a la cual se juzga, tomando una postura éticamente correcta.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- a. Que afecte los derechos humanos, base del reconocimiento de la dignidad de la persona;
- b. Que violente el orden constitucional y legal;
- c. Que contradiga los principios, valores y reglas de integridad del CRPCCyC, plasmadas en este Código;
- d. Que afecte negativamente la imagen y percepción social del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura; y
- e. Que pueda provocar un conflicto de intereses.



**Capítulo IV
De las Sanciones**

Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna a la Secretaría de Contraloría para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

**Capítulo V
De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación**

Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por el Comité de Control Interno y Prevención de Conflicto de Intereses y Comité de Ética del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo será publicado en la página web del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

DADO EN EL CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, UBICADO EN BLVD CIUDAD DEL CONOCIMIENTO M-10, L-1, COL. SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO RECTOR DE
PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA**

**ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 04-02-2020



Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública								Periodo: Cuarto Trimestre 2019				
Entidad: Hidalgo								Dependencia Ejecutora: Instituto de la Función Registral				
Folio: HID190201559939								Calve de Obra: 2019/FAFEF-00106				
Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2019								Avance Financiero				
Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Ramo	Clave del Programa	Descripción del Programa	Programa Fondo Convenio Específico	Tipo del Gasto	Partida	Aprobado	Devengado	Ejercido	Pagado
2019	Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2019	Gastos de Inversión	336 Servicios de Apoyo, administrativo, traducción, fotocopiado e impresión (digitalización)	\$5,736,069.50	\$5,736,069.50	\$5,736,069.50	\$5,736,069.50
								336 Servicios de Apoyo, administrativo, traducción, fotocopiado e impresión (captura de actos jurídicos)	\$4,243,929.60	\$4,242,868.62	\$4,242,868.62	\$4,242,868.62
								Total	\$9,979,999.10	\$9,978,938.12	\$9,978,938.12	\$9,978,938.12

<p>L.C. y L.D. Octavio Alemán Quiroz</p> <p>Coordinador de Modernización</p> <p>ELABORÓ</p> <p>(NOMBRE, CARGO Y FIRMA)</p> <p>RÚBRICA</p>	<p>Lic. Juan Manuel Hinojosa Zamora</p> <p>Director General del Instituto de la Función Registral</p> <p>AUTORIZÓ</p> <p>(NOMBRE, CARGO Y FIRMA)</p> <p>RÚBRICA</p>
--	--

Derechos Enterados. 05-02-2020



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CUARTO TRIMESTRE 2019
NIVEL PROYECTO**

Avance Financiero Recursos 2018

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
1	13,845,065.95

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
FIDEICOMISOS	12	SALUD	U012	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	1	13,845,065.95	13,845,065.95	13,845,065.95

Gestión de Proyectos Recursos 2019

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
41	179,061,252.85	130,311,481.19	73%

Avance Financiero Recursos 2019

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
14	\$ 3,558,501,740.07

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA	116	\$3,234,506,277.00	\$3,234,158,109.91	\$3,039,972,288.15
	12	SALUD	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	4	\$394,160.00	\$394,160.00	\$293,151.20
	12	SALUD	P018	Prevención y control de enfermedades	16	\$7,260,760.00	\$7,260,760.00	\$4,988,770.75



	12	SALUD	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	12	\$12,215,403.06	\$12,215,403.06	\$10,377,327.32
	12	SALUD	E036	Programa de vacunación	3	\$3,195,417.00	\$3,195,417.00	\$2,790,027.50
	12	SALUD	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	26	\$33,404,903.66	\$33,404,903.66	\$22,415,882.68
	12	SALUD	U009	Vigilancia epidemiológica	21	\$5,286,189.96	\$5,286,189.96	\$4,900,316.65
Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	12	SALUD	S201	Seguro Médico Siglo XXI	1	\$2,142,710.60	\$2,142,710.60	\$0.00
	12	SALUD	E025	Prevención y atención contra las adicciones	14	\$3,435,595.64	\$3,435,595.64	\$2,086,924.04
	12	SALUD	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	18	\$3,183,294.00	\$3,183,294.00	\$2,544,321.34
	12	SALUD	G005	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	1	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$901,088.43
	12	SALUD	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	8	\$145,804,558.57	\$145,727,540.00	\$72,623,486.90
	12	SALUD	S200	Fortalecimiento a la atención médica	5	\$17,495,700.36	\$17,482,141.72	\$16,524,693.58
FIDEICOMISOS	12	SALUD	U012	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	9	\$88,876,770.48	\$88,876,770.48	\$80,600,565.91

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el reporte del ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: http://s-salud.hidalgo.gob.mx/?page_id=3042

Elaboró

Autorizó

L.A.S.C. Minia Sibila Cuevas Ramírez
Encargada de la Subdirección de Finanzas y Tesorería
Rúbrica

L.C. Elia Yáñez Morgado
Directora de Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-02-2020



**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.
INFORME DEL RFT CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2019.**

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.- Número de proyectos validados al trimestre	108
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$90,481,004.05
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$58,613,973.78
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	64.78%

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	59
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$184,941,668.63
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$153,509,742.42

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	63,478.59	63,478.59	19,043.57
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3	4,847,434.07	4,847,434.07	2,427,533.63
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	7,042,300.00	7,041,848.00	5,045,650.94
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3	15,368,063.00	15,368,063.00	8,082,355.79



Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas asignadas	Aprabado	Modificado	Ejercido
2	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	1	4,813,119.43	4,813,119.43	4,157,831.88
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	1	4,360,243.35	4,360,243.35	3,659,365.65
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	1	4,948,146.46	4,948,146.46	3,541,945.11
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	1	3,391,490.36	3,391,490.36	2,068,341.45
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	27	104,275,043.00	104,275,043.00	98,222,882.61
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Seguridad y Protección Ciudadana	36	Subsidios en materia de seguridad pública	U001	Subsidios en materia de seguridad pública	5	3,270,900.60	3,270,900.60	3,270,900.60
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Gobernación	4	Subsidios en materia de seguridad pública	U007	Subsidios en materia de seguridad pública	8	7,632,101.40	7,632,101.40	7,632,101.40
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	Contingencias Económicas	1	1,000,000.00	1,000,000.00	994,600.07
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	Contingencias Económicas	2	6,007,915.09	6,007,915.09	4,174,711.15



Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	N.º de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercicio
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	U058	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público	1	6,64 4,34 9.00	6,64 4,34 9.00	4,126,954.78
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	4,29 4,14 8.00	4,29 4,14 8.00	3,990,642.91
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	1	6,98 2,93 6.28	6,98 2,93 6.28	2,094,880.88

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

***Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:
<http://www.mineraldelareforma.gob.mx/>

RÚBRICA. C. RAÚL CAMACHO BAÑOS. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

Derechos Enterados. 05-02-2020



Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero

INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2019 DEL RFT

Resumen de Información del Componente de Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al Cuarto trimestre 2019
1. Número total de proyectos validados al trimestre	21
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$10'703,592.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$10'114,096.65
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	94.49%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Cuarto trimestre 2019
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$38'615,532.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$38,026,036.55

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17	\$25'893,784.00	\$25'893,784.00	\$25'893,784.00
2019	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones	2	\$10'703,592.00	\$10'703,592.00	\$10'114,096.65



					Territorial es del Distrito Federal				
2019	Fideicomiso	23	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	Y004	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	1	\$146,024.54	\$1,800,536.00	\$1,800,536.00
2019	Subsidio	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S219	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	1	\$217,620.00	\$217,620.00	\$217,620.00

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet:

<http://santiagotulantepec.hidalgo.gob.mx/transparencia/conac/2019/4toTrim/FORTAMUN%20To.%20TRIM%202019.pdf>

<http://santiagotulantepec.hidalgo.gob.mx/transparencia/conac/2019/4toTrim/FAISM%20To.%20TRIM%202019.pdf>

ING. PAOLA JÁZMIN DOMINGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA





Cédula de Validación de Indicadores de Recursos Federales Transferidos (RFTI)
4to. Trimestre 2019



Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño

Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	
Municipio:	Santiago Tulaitepec
Fecha de Reporte:	7 de enero 2020

Indicador: Porcentaje de avance en las metas											
Indicadores											
Núm.	Fondo	Nombre del Indicador	Nivel	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia de Medición	Periodo	Meta Planeada	Meta Programada	Avance	
								Denominador	Numerador	Denominador	
1	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Estratégico	(Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN.DF) * 100	Anual	Cuarto Trimestre	100	\$ 25,893,784.00	\$ 25,893,784.00	\$ 25,893,784.00

Indicador: Índice en el Ejercicio de Recursos											
Indicadores											
Núm.	Fondo	Nombre del Indicador	Nivel	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia de Medición	Periodo	Meta Planeada	Meta Programada	Avance	
								Denominador	Numerador	Denominador	
2	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Estratégico	Recursos ministrados del FORTAMUN.DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal	Semestral	Cuarto Trimestre	1.2	\$ 25,893,784.00	\$ 22,149,463.00	\$ 23,368,446.00

Indicador: Porcentaje de avance en las metas											
Indicadores											
Núm.	Fondo	Nombre del Indicador	Nivel	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia de Medición	Periodo	Meta Planeada	Meta Programada	Avance	
								Denominador	Numerador	Denominador	
1	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Estratégico	(Promedio de avance en las metas porcentuales de / Promedio de las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Trimestral	Cuarto Trimestre	100	100	100	100

Indicador: Índice en el Ejercicio de Recursos											
Indicadores											
Núm.	Fondo	Nombre del Indicador	Nivel	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia de Medición	Periodo	Meta Planeada	Meta Programada	Avance	
								Denominador	Numerador	Denominador	
2	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Gestión	Gasto ejercido del FORTAMUN.DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN.DF al municipio o demarcación territorial * 100	Trimestral	Cuarto Trimestre	100	\$ 25,893,784.00	\$ 25,893,784.00	\$ 25,893,784.00

ING. PAOLA JÁZMIN DOMINGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA





Cédula de Validación de Indicadores de Recursos Federales Transferidos (RFT)
4to. Trimestre 2019



FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS MUNICIPAL)												
Municipio:		Ilenar										
Fecha de Reporte:		Ilenar										
Indicador: Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS												
Indicadores												
Núm.	Fondo	Nombre del Indicador	Nivel	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia de Medición	Periodo	Meta Planeada	Meta Alcanzada	Avance		
Numerador	Denominador	Meta Planeada		Meta Alcanzada		Numerador	Denominador	Meta Alcanzada		Numerador	Denominador	
1	FAIS	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Actividad	Gestión	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Cuarto Trimestre	00	00	0	0	20
Indicador: Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS												
Indicadores												
Núm.	Fondo	Nombre del Indicador	Nivel	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia de Medición	Periodo	Meta Planeada	Meta Alcanzada	Avance		
Numerador	Denominador	Meta Planeada		Meta Alcanzada		Numerador	Denominador	Meta Alcanzada		Numerador	Denominador	
2	FAIS	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS	Actividad	Gestión	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Cuarto Trimestre	16.7	25.0	5	5	20
Indicador: Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS												
Indicadores												
Núm.	Fondo	Nombre del Indicador	Nivel	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia de Medición	Periodo	Meta Planeada	Meta Alcanzada	Avance		
Numerador	Denominador	Meta Planeada		Meta Alcanzada		Numerador	Denominador	Meta Alcanzada		Numerador	Denominador	
3	FAIS	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Actividad	Gestión	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Cuarto Trimestre	88.3	75.0	15	15	20

ING. PAOLA JÁZMIN DOMINGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA



Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al

Cuarto Trimestre de 2019

Durante el Cuarto Trimestre de 2019, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 27,812,657.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 27,504,483.21

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	8	22786971	25159930.4	25029147.01
2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	33	1812141	1138611.67	1129361.26
2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	36	2191895	1817174.94	1284474.94
2019	Convenios - 2	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1	140000	140000	0



2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	S244	Programa de fortalecimiento de la inclusión y la equidad educativa	4	61500	61500	61500
2019	Convenios - 2	11	Educación Pública	S244	Programa de fortalecimiento de la inclusión y la equidad educativa	1	820150	820150	0

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

Rúbrica

Derechos Enterados. 05-02-2020



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
INFORME DEL RFT CUARTO TRIMESTRE 2019**

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
66	\$ 58,999,744.72	\$ 19,697,640.58	33 %

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
7	\$ 182,905,209.00	\$ 143,607,815.51

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	2	1,392,589.00	1,392,589.00	1,386,031.00
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	10,000.00	10,000.00	5,000.00
2019	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	4	43,988,575.00	43,988,575.00	4,981,191.86
2019	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	13	111,838,622.00	111,838,622.00	111,838,481.80
2017	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FORTALECE	U132	FORTALECE	1	10,000,000.00	10,000,000.00	9,721,897.00
2019	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades	4	Subsidio en materia de Seguridad Pública.	U007	FORTASEG	6	9,261,727.30	9,261,727.30	9,261,580.90



		Federativas y Municipios								
2019	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	36	Subsidio en materia de Seguridad Pública.	U001	FORTASEG	7	6,413,695.70	6,413,695.70	6,413,632.95

INDICADORES

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programa	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	59	59
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	79.7	79.7
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	20.3	20.3

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programa	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	99.99



			periodo que se reporta.							
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de $i=1...n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estrategico	Eficacia	100	99.99
1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100



1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.7	.97
------	----------	----------------------------------	---	-----------	-----------	------	-------------	----------	----	-----

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el L.C.C. Fernando Pérez Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el CP Joel Santillán Trejo, Secretario de Tesorería y Administración-Rubrica.

Derechos Enterados. 05-02-2020



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5°, 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN II, 60 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EN ALCANCE A LA PUBLICACIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LAS PAGINAS 24, 30, 32 Y 34, RESPECTO DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS PARA LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA Y ZEMPOALA. SE REALIZA FE DE ERRATAS, LO ANTERIOR PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE:

PÁGINA 24, NUMERAL V, INCISO a), ULTIMO PÁRRAFO:

Asimismo la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014 que establece valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5} en aire ambiente y criterios para su evaluación, determina 75 µg/m³ como promedio de 24 horas.

DEBE DECIR:

Asimismo la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014 que establece valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5} en aire ambiente y criterios para su evaluación, determina 75 µg/m³ como promedio de 24 horas.

DICE:

PÁGINA 30, TABLA 2. CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES

FASES	CONTAMINANTE	ACTIVACIÓN	SUSPENSIÓN
Fase 1	Ozono*	Igual o mayor a 0.091 ppm y menor a 0.120 ppm	Menor a 0.090 ppm
Fase 2	Ozono*	Igual o mayor a 0.121 ppm	Menor a 0.090 ppm
Fase 1	PM _{2.5} **	Igual o mayor a 46 µg/m ³ y menor a 75 µg/m ³	Menor a 45 µg/m ³
Fase 2	PM _{2.5} **	Igual o mayor a 76 µg/m ³	Menor a 45 µg/m ³
Fase 1	PM ₁₀ **	Igual o mayor a 76 µg/m ³ y menor a 125 µg/m ³	Menor a 75 µg/m ³
Fase 2	PM ₁₀ **	Igual o mayor a 126 µg/m ³	Menor a 75 µg/m ³

DEBE DECIR:

FASES	CONTAMINANTE	ACTIVACIÓN	SUSPENSIÓN
Fase 1	Ozono*	Igual o mayor a 0.091 ppm y menor a 0.120 ppm	Menor a 0.090 ppm
Fase 2	Ozono*	Igual o mayor a 0.121 ppm	Menor a 0.090 ppm
Fase 1	PM _{2.5} **	Igual o mayor a 46 µg/m ³ y menor a 75 µg/m ³	Menor a 45 µg/m ³
Fase 2	PM _{2.5} **	Igual o mayor a 76 µg/m ³	Menor a 45 µg/m ³



Fase 1	PM ₁₀ **	Igual o mayor a 76 µg/m ³ y menor a 125 µg/m ³	Menor a 75 µg/m ³
Fase 2	PM ₁₀ **	Igual o mayor a 126 µg/m ³	Menor a 75 µg/m ³

DICE:

PÁGINA 32, NUMERAL IX.5

En caso de activación de la Fase I de Contingencia Ambiental Atmosférica por partículas PM₁₀ y PM_{2.5}, de acuerdo a las concentraciones referidas en la Tabla 2, se deberán aplicar las medidas citadas como 9.1 a., b., c., e., f., g., h., k., l., m., n.; las cuales se recomendará sean ampliadas las 24 horas; y 9.2 a., c.; 9.3 a., c.; 9.4 a., b., c.; y las siguientes:

DEBE DECIR:

En caso de activación de la Fase I de Contingencia Ambiental Atmosférica por partículas PM₁₀ y PM_{2.5}, de acuerdo a las concentraciones referidas en la Tabla 2, se deberán aplicar las medidas citadas como IX.1 a., b., c., e., f., g., h., k., l., m., n.; las cuales se recomendará sean ampliadas las 24 horas; y IX.2 a., c.; IX.3 a., c.; IX.4 a., b., c.; y las siguientes:

DICE:

PÁGINA 34, NUMERAL X.4

En caso de activación de la Fase II de Contingencia Ambiental Atmosférica por partículas PM₁₀ o PM_{2.5}, de acuerdo a las concentraciones referidas en la Tabla 2, se deberán aplicar además de las medidas referidas para la Fase I por partículas PM₁₀ o PM_{2.5}, las medidas citadas como 10.1 a., b., c., d. y e.; 10.2 a., b., c., las cuales se recomienda sean ampliadas las 24 horas y las siguientes:

DEBE DECIR:

En caso de activación de la Fase II de Contingencia Ambiental Atmosférica por partículas PM₁₀ o PM_{2.5}, de acuerdo a las concentraciones referidas en la Tabla 2, se deberán aplicar además de las medidas referidas para la Fase I por partículas PM₁₀ o PM_{2.5}, las medidas citadas como X.1 a., b., c., d. y e.; X.2 a., b., c., las cuales se recomienda sean ampliadas las 24 horas y las siguientes:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de enero de 2019.

Atentamente
Secretario de Medio Ambiente y
Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno.
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-02-2020



FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 18, 19 fracción I y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publicada en la edición número 10 Bis de fecha 10 de Marzo de 2008, se realiza Fe de Erratas en relación a la publicación del Acta de Aprobación de Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 del Municipio de Mineral de la Reforma, hidalgo, realizada el día 20 de enero de 2020 alcance uno, pagina 17 de 89 fila siete:

DICE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	1	75	\$70,250.00	\$175,625.00
------------------------------	--	----------	-----------	--------------------	---------------------

DEBE DECIR:

PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	1	75	\$68,250.00	\$175,625.00
------------------------------	--	----------	-----------	--------------------	---------------------

RÚBRICA. C. RAÚL CAMACHO BAÑOS. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

Derechos Enterados. 05-02-2020



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 490/2019-14
POBLADO: SANTA MARIA NATIVITAS
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de DONACIANO NORIEGA ORTIZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **ARTURO GARRIDO OBREGON**, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción positiva, prevista en la Fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 9 de Diciembre de 2019, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 de Marzo del año 2020, a las 13:000 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Hidalgo.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 20 de Enero del año 2020.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2020

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -En cumplimiento al acuerdo de 16 de enero de 2020, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, diario "El sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GULDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la **novena almoneda** será a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$244,279.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la octava almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 23 de enero de 2020.-----

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. -SECRETARIA DE ACUERDOS. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 441/2016-14
POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC
MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - -En cumplimiento al acuerdo de 30 de enero de 2020, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en **SUBASTA PÚBLICA** de los derechos agrarios de la extinta LUCIA GONZALEZ, en el ejido de Villa de Tezontepec, municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, convocando postores para la **tercera almoneda** que tendrá verificativo a las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 4 CUATRO DE MARZO 2020 DOS MIL VEINTE**, en este Tribunal sito en avenida Cuauhtémoc 606-B, colonia Centro, en esta ciudad. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$8'587,804.68 (ocho millones quinientos ochenta y siete mil, ochocientos cuatro pesos 68/100 m.n.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la segunda almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 2020.-----

1 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rubrica.

Derechos Enterados. 04-02-2020



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 09/2019-14
POBLADO: SANTA MONICA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto AMANDO ORTIZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que FAUSTO ORTIZ BARRAZA, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCIÓN, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE ; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL MILENIO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EPAZOYUCAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----Pachuca, Hgo., a 22 de enero de 2020. -----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2020
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.
JUICIO ORDINARIO CIVIL
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 145/2019

En el juicio ordinario civil 145/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Angelica Aurora Vergara Bahena, en su carácter de apoderada de la parte actora moral Comisión Federal de Electricidad, el catorce de enero de dos mil veinte, se dictó un auto por el que se ordenó la publicación en el "Periódico Oficial del Estado de Hidalgo", y en el Diario denominado "El sol de Hidalgo", de una relación sucinta de la demanda y del escrito aclaratorio.

Por ello, en cumplimiento al auto en cita, se hace el inserto correspondiente:

Parte demandada:

Al ignorarse quienes sean los demás integrantes del grupo de personas que entraron en posesión ilícita del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, se señala de manera inconfundible que se endereza en contra de quienes actualmente están en posesión sin orden de autoridad, del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

Elo de conformidad con el segundo párrafo, fracción II, del artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que indica:

"...Si se ejercita acción real, o de vacancia, o sobre demolición de obra peligrosa o suspensión y demolición de obra nueva, o sobre daños y perjuicios ocasionados por una propiedad sobre otra, y se ignora quién sea la persona contra la que deba enderezarse la demanda, no será necesario indicar su nombre, sino que bastará con la designación inconfundible del inmueble, para que se tenga por señalado al demandado. Lo mismo se observará en casos análogos, y el emplazamiento se hará como lo manda el artículo 315..."

III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los HECHOS se hacen consistir en lo siguiente:

1. Con fecha once de octubre de dos mil nueve, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en cuyo artículo 2 quedó establecido que el Servicio de Enajenación y Administración de Bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, intervendría de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos contratos, convenios y recursos.

Para lo cual en la parte final del artículo 2 de dicho decreto se señaló que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, tomaría de inmediato las medidas necesarias para que los bienes del organismo que se extingue y que estén afectos a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el área geográfica en la que hasta antes de la expedición del referido decreto venía prestandolo Luz y Fuerza del Centro, así como los demás que sean necesarios para dicho servicio, sean utilizados para tal fin conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2. En función de lo anterior y a fin de dar cumplimiento al decreto presidencial, en la misma fecha once de octubre del año dos mil nueve, se pusieron a disposición de Comisión Federal de Electricidad, los bienes que pertenecían al extinto organismo Luz y Fuerza del Centro, a fin de que mi representada continuara prestando el servicio público de energía eléctrica, de conformidad además con la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que señalaba que: La prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, en términos de los artículos 1, 4 y 7 de la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en consecuencia, se desprende la posesión que mi representada ejerce sobre dichos bienes desde la data de referencia, entre los cuales se ubica la posesión originaria, uso y disposición que se tiene sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

3. Ahora bien, a fin de formalizar la disposición de los bienes a favor de Comisión Federal de Electricidad, en fecha once de agosto de dos mil diez, se realizó la ratificación de contrato de comodato entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes el SAE y la Comisión Federal de Electricidad CFE, (ANEXO) cuya vigencia es de tres años, a partir del once de octubre del año dos mil nueve, con posibilidades de prorrogarse de forma automática tres años más, es decir, vigente hasta el once de octubre del año dos mil quince, cuyo objeto es que la CFE siga utilizando de forma gratuita los bienes para la prestación del servicio público de energía eléctrica conforme a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, dentro de los cuales se encuentra el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque



Télez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, tal como consta en la relación de inmuebles denominada "503 inmuebles", en el consecutivo cuatrocientos cuarenta.

4. En esa virtud, a fin de que los bienes inmuebles que integraban el patrimonio de Luz Y Fuerza del Centro, pasaran a ser propiedad del Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, (INDAABIN), se celebró en fecha catorce de agosto del año dos mil quince, el contrato de enajenación identificado con el número CD-A- 2015 008, (anexo) entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), y el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, (INDAABIN), a efecto de que el SAE realizara la entrega jurídica al INDAABIN, de los bienes inmuebles objeto del contrato.

5. Por lo anterior, mediante acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, la CFE, hizo la entrega únicamente jurídica al INDAABIN de los bienes del extinto Luz y Fuerza del Centro que tenía en uso (anexo), sin embargo, la posesión material del inmueble siempre la tuvo la Comisión Federal de Electricidad, puesto que de conformidad con los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de la Industria Eléctrica, la distribución de energía eléctrica un área estratégica para el Estado y corresponder exclusivamente a la Nación, a través de la Comisión Federal de Electricidad, al ser mi representada una Empresa Productiva del Estado, de conformidad con lo artículos 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

6. Se destaca que en la misma acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, el INDAABIN, entregó a la Comisión Federal de Electricidad, la posesión jurídica y formalizo la posesión física que de por sí ya tenía mi representada, pues nunca se perdió la posesión material, de los bienes relacionados en el anexo denominado "436 inmuebles", entre los que se encuentra el ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Télez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, específicamente la hoja con folio 118; habida cuenta que el INDAABIN entregó a mi representada la posesión jurídica a título de dueño, de conformidad con la parte final de la disposición tercera y cuarta de la referida acta, puesto que la entrega legal se hace como parte de los requisitos para la enajenación a título gratuito a favor de Comisión Federal de Electricidad.

Que además la posesión material sobre el inmueble nunca se interrumpió desde el once de octubre del año dos mil nueve, fecha en la que se empezó a utilizar a fin de desarrollar las actividades relativas a prestar el servicio público de energía eléctrica, de conformidad con el la parte final del artículo 2 del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro; y ratificación de contrato de comodato, vigente desde el once de octubre del año dos mil nueve; puesto que dicho servicio es exclusivo para prestarlo por Comisión Federal de Electricidad, en términos de los artículo 1, 4 y 7 de la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Por lo anterior, se desprende que como consecuencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto por el que se extingue el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, se otorgó a la Comisión Federal de Electricidad la posesión jurídica y física de diversos bienes a fin de prestar el servicio público de energía eléctrica que por mandato Constitucional corresponde exclusivamente a la Nación a través de mi representada, entre ellos el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Télez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, posesión legal y material que tiene desde la data once de octubre del año dos mil nueve, la cual se ejerce de forma pacífica, pública y continua.

7. Precizando que desde el día once de octubre del año dos mil nueve, le fue entregada a mi representada por parte del SAE, la posesión sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Télez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, cuya posesión material siempre se tuvo y se ejerció de manera ininterrumpida; que si bien es cierto, posteriormente se enajenaron los derechos sobre el predio a favor del Gobierno Federal, a través del INDAABIN, no menos cierto es que únicamente fue la posesión jurídica, a virtud que se reitera que la posesión material siempre la tuvo Comisión Federal de Electricidad, máxime que también el INDAABIN, en fecha siete de octubre de dos mil quince, hizo entrega a mi representada, de la posesión legal del citado predio.

8. De lo que se colige que la posesión legal que ejerce mi representada se hizo en un principio, a través de contrato de comodato de fecha once de agosto de dos mil diez, y vigente desde el once de octubre del año dos mil nueve, suscrito entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes el SAE y la Comisión Federal de Electricidad CFE, con vigencia hasta el once de octubre del año dos mil quince.

De igual forma, mediante acta, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, en la cual el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN), entregó a mi representada la posesión legal del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Télez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

Así, la entrega de la posesión jurídica mediante acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, se hace a título de dueño, pues es parte de los tramites de enajenación a título gratuito a favor de mi representada, siendo estos justos títulos, de los que se desprende la causa generadora de la posesión, y suficientes para entrar en posesión de la cosa como adquirente.

Siendo estos últimos, con los que se demuestra el justo título, como causa generadora o título suficiente que justifica la posesión legal que mi representada tiene, además de que sustentan la posesión de buena fe que se presume siempre, sobre el derecho de uso y disfrute que se ejerce sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Télez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a fin de poder utilizarlo y llevar a cabo las actividades que le son encomendadas de forma exclusiva, relativas a la prestación del servicio público de energía eléctrica, resultando procedente la presente acción plenaria de posesión, habida cuenta que la misma no compete únicamente al propietario de la cosa sino al poseedor jurídico de aquella que tiene justo título, o título suficiente que le da derecho a poseer y que adquirió además de buena fe.

9. Es el caso que el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, alrededor de las siete horas, con cuarenta y cinco minutos, se presentó un grupo de alrededor de treinta personas en las instalaciones en uso de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Télez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, en las que realiza las actividades que tiene encomendadas de prestar el servicio público de energía eléctrica, estando de guardia personal de seguridad privada Alberto Morales Contreras, cuando al momento en que se realizaría el cambio de turno y se abre la puerta de acceso, el grupo de personas de forma intempestiva se agrupa, empujando la puerta y metiéndose por la fuerza SIN AUTORIZACIÓN Y DE PROPIA AUTORIDAD, siendo imposible para el señor Alberto Morales Contreras sacarlos, puesto que lo empujaron y lo superaban en número, quedándose desde ese momento el grupo de personas en el interior del inmueble, e impidiendo a personal de mi representada el acceso, y solo dejando libre la caseta de vigilancia donde se encontraban los elementos de seguridad privada Josefina Martínez Flores y Alberto Morales Contreras.

De esa forma, desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho un grupo de personas mantienen sin derecho alguno la posesión del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Télez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, SIN ORDEN DE AUTORIDAD, personas que se han situado de forma permanente en las instalaciones en las que Comisión Federal de Electricidad venía ejerciendo la posesión legal y material desde el once de octubre del año dos mil nueve, de lo que se colige que los actuales ocupantes están usurpando el derecho de poseer que tiene mi representada; habida cuenta que actualmente no se permite acceso a personal de seguridad y tampoco a personal de mi representada.



10. De los hechos apenas narrados, se desprende que desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, un grupo de personas, SIN DERECHO ALGUNO, DE PROPIA AUTORIDAD y de forma violenta arrebataron a la Comisión Federal de Electricidad la legal posesión que mantenía sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, desde el once de octubre del año dos mil nueve, esto es la posesión que mantenía durante ocho años, diez meses, veinte días, sin que a esta fecha los ocupantes hayan desalojado el inmueble, habida cuenta que los mismos no tienen documento legal que justifique su ingreso y permanencia en el mismo.

11. Por los hechos ya descritos se vislumbra el derecho que tiene mi representada para ejercitar en esta vía, acción publiciana o plenaria de posesión, a fin de que le sean restituidos los derechos que legalmente tiene de posesión sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a virtud que tiene justo título, o título suficiente para ejercerlos, en los términos ya señalados y justificado mediante los anexos del 3 al 7, antes descritos.

12. Que desde el once de octubre del año dos mil nueve, se ha ejercido una posesión de buena fe sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

13. Que se perturbo la posesión que mi representada tenía precisamente sobre el inmueble multicitado, desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, cuando un grupo de personas ajenas a Comisión Federal de Electricidad, de propia autoridad y sin derecho, empujaron la puerta de acceso principal, impidiendo que el guardia de seguridad pudiera ya cerrar la puerta, puesto que lo superaban en número y fuerza, introduciéndose así por la fuerza y sin orden de autoridad, quienes han permanecido en su interior sin tener derecho alguno, e impidiendo el acceso a personal de mi representada.

14. Que no existe mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, que los que tiene mi representada, siendo estos el contrato de comodato de fecha once de agosto de dos mil diez, suscrito entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes el SAE y la Comisión Federal de Electricidad, por medio del cual se entregó la posesión a mi mandante, desde el once de octubre del año dos mil nueve.

Además del acta, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, suscrita entre Comisión Federal de Electricidad y el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, mediante la que, este último entregó a mi representada la posesión del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, para su uso, a fin de prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica.

V.- Peticiones.

A. Se condene a los actuales ocupantes del predio a la RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN DEFINITIVA, sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a favor de Comisión Federal de Electricidad, utilizando en caso de ser necesario los medios de apremio, relativo al uso de la Fuerza Pública, de conformidad con los artículos 59 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el escrito aclaratorio la parte actora manifestó las medidas y colindancias del inmueble, siendo éstas:

Carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, C.P. 43836, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, coordenadas geográficas 20°00'12.2"N 98°47'58.4"W, siendo este un terreno bardeado en todo el perímetro a base de ladrillo rojo, con un acceso vehicular con portón de estructura metálica de dos hojas pintado en color blanco, y puerta peatonal también metálica en color blanco.

Colindancias con terrenos de cultivo de propiedad particular en la parte trasera y lado derecho (vista desde la entrada, portón blanco de acceso vehicular y peatonal).

Y colinda en lado izquierdo con construcción en obra negra (vista desde la entrada, portón blanco de acceso vehicular y peatonal).

A mayor abundamiento, tratase este de un inmueble con una superficie de 19,953.035 m2, cuyo cuadro de construcción cuenta con las medidas y ubicación siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,211,889.81	520,963.22
1	2	N 86°12'50.19" E	247.026	2	2,211,906.12	521,209.71
2	3	S 09°08'23.21" O	92.89	3	2,211,814.41	521,194.95
3	4	S 86°39'11.30" O	192.902	4	2,211,803.15	521,002.38
4	5	N 27°31'28.36" O	77.317	5	2,211,871.71	520,966.65
5	1	N 10°43'33.90" O	18.417	1	2,211,889.81	520,963.22
SUPERFICIE = 19,953.035 M2				SUPERFICIE = 1.9953035 Has		

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de enero de 2020.- Secretaria del Juzgado.-Lic. Daniela María León Linarte.-Rubrica.

Razón. Esta hoja pertenece a la última de la relación sucinta de la demanda cuya publicación se ordenó realizar en el diario. "El Sol de Hidalgo", dentro de los autos del juicio ordinario 145/2019. Doy fe. (rubrica)



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 974/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONZALVO ROLDAN CANDELARIA en contra de QUINTERO MORALES RODOLFO, FRAGOSO LOPEZ MAGDALENA, MORENO AZCARATE ELSA RUTH, CRUZ REYES EUSTAQUIO, QUINTERO FRAGOSO HUGO, QUINTERO FRAGOSO ANDRES, QUINTERO FRAGOSO CRISTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000974/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 974/2015 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Candelaria Monzalvo Roldán, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: 5"EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. se Acuerda:

- I. Se tiene la ocurrsante, manifestando su voluntad de Desistirse de la demanda, por cuanto hace a Eustaquio Cruz Reyes.
- II. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a: Vocal ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, Titular de la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Comisión de Agua y alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM) y Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, en virtud de que el domicilio señalado por las dependencia mencionadas no se encontraron a los demandados Andrés Quintero Fragoso, Cristina Quintero Fragoso y Hugo Quintero Fragoso, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando III de la sentencia interlocutoria de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, publicándose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.
- III. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González que autentica y da fe. Doy fe. MRSC/ecm

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES TORRES MARTHA LAURA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ en contra de BEZARES ZAMUDIO JOEL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL , LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000697/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 697/2016

Juicio Ordinario Civil



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Martha Laura Morales Torres, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, y aunado a que en el oficio número 139001410100/JEP/M/273/2019 suscrito y signado por la MTRA. MARIELA VALERO MOTTA en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y anexo consistente en oficio con número de referencia 139001900100/AV/0153/2019 se informó a esta autoridad que actualmente no se encuentra vigente el Registro Patronal de la Persona Moral AGRAP INMOBILIARIA, S.A DE C.V, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada AGRAP INMOBILIARIA, S.A DE C.V que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Por lo que respecta a lo solicitado en su punto petitorio tercero, previa solicitud de elaboración queda a su disposición el exhorto ordenado en auto de fecha 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

IV. Expídase a costa de la ocursoante copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, previa toma de recibo y de razón que para debida constancia obre en autos.

V. Se tienen por autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para imponerse de autos a los profesionistas citados en el de cuenta.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2015

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CREDITO DE HIDALGO S.A. DE C.V. . . en contra de CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO . . ., radicándose la demanda bajo el expediente número 001024/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2015

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Julio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS ALEJANDRO MEDINA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 818 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones del ocursoante, las que deja vertidas en el de cuenta.



II. Como se solicita y para dar debido cumplimiento al proveído de fecha 20 veinte de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en atención a que el diario "Milenio" también lo es, un periódico de amplia circulación, se autoriza realice la publicación de los edictos por 03 tres veces consecutivas, en los términos ordenados en el proveído de marras, en el Diario "Milenio" de esta Ciudad.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmo la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 20 Veinte De Septiembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado LUIS ALEJANDRO MENDOZA MEDINA Con Su Escrito De Cuenta Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 94, 5, 111, 113, 121, 127, 131, 133, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 409, 625 Del Código De Procedimientos Civiles.; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Y Tomando En Consideración Las Actuaciones Que Conforman El Presente Expediente, Se Advierte Que Por Un Error Mecanográfico, Se Asentó De Manera Incorrecta La Publicación De Los Edictos Respecto De Los Demandados En El Auto De Fecha 29 Veintinueve De Junio Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho, En Consecuencia, Para Efectos De Subsanan El Proveído De Marras, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que Lo Correcto Es:

II. Como Lo Solicita El Promovente Y Toda Vez Que De La Contestación A Los Oficios Girados Al Vocal Ejecutivo De La 06 Junta Distrital Ejecutiva Del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano Del Seguro Social Y Director De Telégrafos, Se Desprende Que En Esas Dependencias A Su Cargo No Existe Domicilio De La Parte Demandada CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO S.A. DE C.V. Representada Por SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, Así Como, De C. SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, En Calidad De Garante Hipotecario, En Consecuencia Se Ordena Su Emplazamiento A Juicio Por Medio De Edictos.

III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO S.A. DE C.V. Representada Por SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, Así Como, De C. SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, En Calidad De Garante Hipotecario, Por Medio De Edictos, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra

Por La Parte Actora En Este Juicio, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Cédula, Así Mismo Se Le Requiere Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibida Que En Caso De No Hacerlo Así, Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista, Finalmente Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A La Demandada Para Que Se Instruya De Ellos.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2020
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 521/2011

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL . . . en contra de ORTEGA LOPEZ ANDRES JUAREZ , MUÑOZ LOPEZ JOVITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000521/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 521/2011
EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 9 de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1057, 1063, 1071, 1072, 1253, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio 309, 469, 474, 479, 481, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio en diligencia de fecha 6 de octubre del año 2011 visible a fojas 63 y 64, convocándose a postores para tal efecto.

II. Como lo solicita el promovente en el escrito de cuenta, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, ubicado en Tlanalapa Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan Hidalgo, bajo el número 165, sección 5ª. De fecha 12 de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos; convocándose a postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$977,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Milenio", en la puerta de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores de este juzgado en la puerta del Juzgado de su ubicación; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de 05 cinco días.

V. Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI. Queda a disposición de la actora en esta secretaría el exhorto ordenado para efectos de su diligenciación.



VII. Téngase por autorizados a los profesionistas que menciona el promovente en el de cuenta para la diligenciación del exhorto correspondiente.

VIII. Se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1219/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **APOLINAR SERAFÍN, MA. ROSENDA, MARÍA CELINA Y GABRIEL, DE APELLIDOS DELGADILLO VARGAS**, A BIENES DE **MARÍA DEL REFUGIO DELGADILLO VARGAS**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE 1219/2019**, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, CON FECHA **23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

-----En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentados Apolinar Serafín, Ma. Rosenda, María Celina y Gabriel todos de apellidos Delgadillo Vargas, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Delgadillo Vargas. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrese la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Delgadillo Vargas. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 04 cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por la de cujus María del Refugio Delgadillo Vargas. VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta María del Refugio Delgadillo Vargas, anunciando su muerte sin testar denunciada por Apolinar Serafín Delgadillo Vargas y otros, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Anticipadamente se tiene a los promoventes otorgando su voto a favor de Apolinar Serafín Delgadillo Vargas, para que sea designado albacea definitivo en esta sucesión. IX.- Se requiere a los denunciados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos, proporcionen el domicilio de Graciela Vargas de Delgadillo o bien exhiban su acta de defunción. X.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para los efectos anotados, al profesionista que indica en el de cuenta. XII.- Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firmó Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autentica y da fe. Doy Fe.-----

2 - 2

ATENTAMENTE

LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Derechos Enterados. 29-01-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 800/2019**

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ERNESTINA, BERNARDA, GABINA Y GLORIA DE APELLIDOS RAMÍREZ GARCÍA** a bienes de **EPIFANIO RAMÍREZ GARCÍA**, **EXPEDIENTE NÚMERO 800/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande, Hidalgo. 26 veintiséis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas Ernestina, Bernarda, Gabina y Gloria de apellidos Ramírez García, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Epifanio Ramírez García. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263 y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Epifanio Ramírez García.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.



IV.-Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo a las promoventes para que presente a sus testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial.

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VII.- Se requiere al denunciante para que previo el auto declarativo de herederos:

Acrediten con documental idónea el fallecimiento de Ma. Guadalupe García Vergara, madre del de cujus, ya que de la documental pública consistente en el acta de defunción corresponde persona diversa o en su defecto proporciones el domicilio donde pueda ser notificada

Así mismo exhiban copias certificadas de las actas de defunción de Juan Aureliano y Jorge José de apellidos Ramírez García e informen cual fue su estado civil.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales del de cujus Epifanio Ramírez García a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermanas Ernestina, Bernarda, Gabina y Gloria de apellidos Ramírez García quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

X.- Se instruye al actuario adscrito para que en el domicilio proporcionado por los oferentes notifique a Epifanio Ramírez García la radicación del presente juicio, para que si a su derechos conviene se apersona en este juicio y comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios, en el entendido que ante la falta de interés se proseguirá con la secuela procedimental que la ley prevé.

XI.- Agréguese a sus autos los documentos que exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones precisado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos y recibir documentos a los mencionados en el escrito que se provee.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Ma. de la Luz Hernández Ramírez. Doy fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 15 DE ENERO DE 2020.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-01-2020
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 483/2019

PRIMERA PUBLICACIÓN.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROLANDO HERNÁNDEZ MEDINA, promovido por AZYEL CHÁVEZ TORRES, expediente número 483/2019, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo; a 7 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 770, 785, 789, 790, 793 Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: **“ DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes.”; SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ciudadano **AZYEL CHÁVEZ TORRES** en su calidad de **ACREEDOR** del autor de esta sucesión **ROLANDO HERNANDEZ MEDINA**; se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **ROLANDO HERNANDEZ MEDINA**, el nombre y calidad de quien denuncia la herencia y llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO; 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GOMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2014**

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio especial hipotecario promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, expediente número **535/2014**. - - - Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio, el cual consiste en: Lote 1, Manzana 1, de la "Unidad Habitacional 18 de Marzo" ubicado en Carretera Bojay-Atitalaquia, en los Barrios del Cardonal, del el Dendho y del Llano de Ixtazacuala, pertenecientes al Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, con una superficie de 132.80 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 16.00 metros y linda con Áreas Verdes; al ESTE.- Enp 8.30 metros y linda con Calle Campo Jiliapa; al SUR.- en 16.00 metros y linda con Lote 2; y al OESTE.- en 8.30 metros y linda con Terrenos del Sindicato, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este mismo Distrito Judicial, bajo el número 3900, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2002 dos mil dos. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado por el Corredor Público Número 7, Con plaza del Estado de Hidalgo, Maestra María Rebeca Cruz Bustos, respecto del inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio; ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dicho valor pericial, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor, ya que además la parte demandada no presento avalúo correspondiente, teniéndosele por conforme con el avalúo presentado por la parte actora. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A s í lo acordó y firmó la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, quien da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 20 DE ENERO DEL 2019.- C. ACTUARIO. - MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 600/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **BANCO MERCANTIL EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **ROSA MARIA GEORGINA FLORES DELGADO**, EXPEDIENTE NUMERO **600/2016**, EL **C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO AUTO DE FECHA **06 SEIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, QUE A LA LETRA DICE: **EN TIZAYUCA, HIDALGO, A 06 DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

Por presentada LICENCIADA ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcción de casa habitación ubicada en calle Raúl Eduardo Bernal Huesca número 37, Lote 37, Manzana XV, Fraccionamiento denominado Don Carlos Municipio, en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias: AL NOROESTE con 06.00 metros y linda con Calle Raúl Eduardo Bernal Huesca; AL SUROESTE en 15.00 metros y linda con lote 35; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con lote 38; y al NORESTE en 15.00 metros y linda con lote 39, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 13 de febrero del año 2020 dos mil veinte.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la



que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo e obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E**TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-01-2020

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 434/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMARAZ MILANEZ VICENTA en contra de RESENDIZ SANTANDER ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000434/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 434/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de enero del 2020 dos mil veinte.

Por presentada VICENTA ALMARAZ MILANEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 111, 627, 676, 677, 679, 682, 689 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente en tiempo, interponiendo RECURSO DE APELACION en contra de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada en el presente juicio en fecha 12 de diciembre del 2019.

II. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos.

III. Por señalado por parte de la ocursoante, como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal en segunda instancia, el que indica en el escrito de cuenta y por autorizados para los efectos precisados en el mismo a los profesionistas y personas que cita.

IV. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término legal de 03 tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

V. Tomando en consideración que se emplazó por medio de edictos al demandado ALEJANDRO RESENDIZ SANTANDER, se ordena que los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 12 DE diciembre de 2019 se publiquen por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", lo anterior a efecto de notificar legalmente al demandado la sentencia recurrida.

VI. Edictos que quedan a disposición de la parte actora para que realice su trámite, no pudiendo realizarlo de oficio esta autoridad en razón a que implica pago de derechos la publicación de los edictos.

VII. Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos IV, V y VI del presente proveído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, remítase el expediente en que se actúa a la Sala Civil y Familiar en turno del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso interpuesto.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

RESUELVE:

PRIMERO. Que Esta Juzgadora Es Competente Para Resolver El Litigio Que Suscitó El Presente Juicio.

SEGUNDO. Que Es Procedente La Vía Ordinaria Civil Seguida.

TERCERO. Que Es Improcedente La Acción Intentada Por VICENTA ALMARAZ MILANEZ, Por Lo Que Se Dejan A Salvo Sus Derechos Para Que Los Haga Valer En La Vía Y Forma Que Corresponda.

CUARTO. Que En Esta Instancia No Se Hace Especial Condena Respecto Al Pago De Los Gastos Y De Las Costas Originadas Con La Tramitación De Este Litigio.

QUINTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por La Fracción II Del Artículo 72 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Por Lo Tanto, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales, En El Entendido Que De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

SEXTO. Que Una Vez Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Se Archive Este Asunto Como Totalmente Concluido, Previas Las Anotaciones Correspondientes En El Libro De Enjuiciamientos De Este Juzgado.

SÉPTIMO. Que Se Notifique Personalmente Y Se Cumpla.

Así, Definitivamente, Lo Resolvió Y Firma La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODINEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 885/2019**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PROMOVIDO POR: HUMBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
NUMERO DE EXPEDIENTE: 885/2019**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** PROMOVIDO POR **HUMBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, expediente número **885/2019**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 03 tres de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **Humberto Sánchez Martínez**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañaron, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Isidoro Sánchez Martínez**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expedientes bajo el número que le corresponda.

II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Isidoro Sánchez Martínez**.-III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandaran a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del de cujus **Isidoro Sánchez Martínez**, anunciando su muerte sin testar denunciada por su pariente colateral (hermano) **Humberto Sánchez Martínez**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **Humberto Sánchez Martínez** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.- VIII.-...- IX.-...- X.-...- XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó el licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que da fe.- DOY FE

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2020.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2019**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MAGDALENA GRANADOS HUERTA EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE HUERTA Y/O MA. GUADALUPE HUERTA, EXPEDIENTE NUMERO 244/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

I.- Se tiene a la promovente acusando la correspondiente rebeldía a la parte demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, al no haber dado contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le declara presuntamente confesa de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- En consecuencia, notifíquese a la parte demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, por medio de lista que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, salvo otra cosa se acuerde con posterioridad.

III.- Se fija la litis dentro del presente juicio.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se les concede el término legal de 10 diez días a las partes dentro del presente juicio, a fin de que ofrezcan sus pruebas correspondientes.

V.- Publíquese el presente proveído por 2 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo de esta ciudad, a fin de hacerle saber a la demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, el contenido del mismo.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que da fe.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad a las dependencias correspondientes de los cuales se desprende que no existe un domicilio donde se pueda localizar la demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y diario el Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por Magdalena Granados Huerta, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado a imponerse de los autos, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista; quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ENERO DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR "**DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE **EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS**, EXPEDIENTE NÚMERO **1501/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ AUTOS DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, en su carácter de apoderado legal de "**DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de Folio Único Real Electronico 27382 de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019, así como un Avalúo de la finca Hipotecada realizado por el arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, mismos que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE PRIVADA DE LA CHARREADA, NÚMERO 26, MANZANA IX, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, SECCIÓN CUARTA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES INMUEBLE CON CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27382, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE. III. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$684,100.00 (seiscientos ochenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe.

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

I.- Toda vez que en el punto II del auto de fecha 27 de noviembre de 2019 se acento como domicilio el ubicado en ubicado en CALLE PRIVADA DE LA CHARREADA, NÚMERO 26, MANZANA IX, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, SECCIÓN CUARTA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES INMUEBLE CON CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES se aclara que en el citado auto el domicilio correcto es CALLE PRIVADA DE LA CHARREADA, NÚMERO 126, MANZANA IX, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, SECCIÓN CUARTA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES INMUEBLE CON CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES para los efectos legales que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. DOY FE
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 16 ENERO DE 2020.

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

2 - 2



**JUZGADO PRIMERO Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 283/2018**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promoviendo por **MAURO MONTER CRUZ** a bienes de **TOMAS MONTER CRUZ**, del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto: -----

----- Actopan, Hgo., a 15 de marzo del 2018, dos mil dieciocho. -----

----- Por presentado **MAURO MONTER CRUZ**, en su calidad de sobrino del de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **TOMAS MONTER CRUZ**. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2,12,1262, 1263,1264,1583,1586 y 1597 del código civil 1,2,44,46,47,55,56,58,109,110,111,141,142,143,409,770,771,785 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**-----

I.- Regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y fórmese expediente bajo el número **283/2018**, que le corresponde. -

II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción **V** de la Ley Adjetiva Civil. -----

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **TOMAS MONTER CRUZ**. -----

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**.-----

V.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 17 DICISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de AUDIENCIA TESTIMONIAL, prevista con el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados. - - -

VI.- Gírese atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición Testamentaria alguna otorgada por el autor de la presenta sucesión a bienes de **TOMAS MONTER CRUZ**. -----

VII.- Toda vez que el presente interesado lo promueve **MAURO MONTER CRUZ**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **TOMAS MONTER CRUZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado **TOMAS MONTER CRUZ**, anunciando su muerte sin testar y que en este Juzgado su sobrino **MAURO MONTER CRUZ**, reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **MAURO MONTER CRUZ**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DIAS**.-----

VIII.- Así mismo, se ordena publicarse por **DOS VECES** consecutivas los edictos respectivos en el Periódico Oficial del Estado. -----

IX.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surta sus efectos legales conducentes. -----

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tal efecto, así como, para recibir documentos -- los profesionistas que indica en el de cuenta. -----

XI.- **Notifíquese y cúmplase**. -----

Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ**, que Auténtica y da Fe. -----

2 - 2

A ESTE JUZGADO.-LA C. ACTUARIO ESCRITA.-LICENCIADA GABRIELA SANCHES BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019.

ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de enero del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada MARIA ANGELICA MATA MONTIEL, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 fracción V, 305, 352, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursoante devolviendo los edictos que anexa al de cuenta, por las razones que refiere en el mismo, los cuales se mandan glosar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DICISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, quien deberá ser citada por conducto de la C. Actuario en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver.

III. Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 627 de la Ley adjetiva Civil, se ordena notificar el presente auto a la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos los cuales se publicarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el



programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1050/2019**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL MORO BAXCAJAY PROMOVIDO POR GABRIELA MORO BAXCAJAY PROMOVIDO POR GABRIELA MORO BAXCAJAY EXPEDIENTE 1050/2019. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE A LETRA DICE:

Actopan, Hidalgo, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentada **Gabriela Moro Baxcajay**, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermana del de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Moro Baxcajay**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:

I.- II.- En consecuencia de lo anterior, se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Manuel Moro Baxcajay**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado. V.- ... VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia la promovente **Gabriela Moro Baxcajay**, quienes resultan ser pariente colateral en primer grado, es decir, HERMANA del de cujus **Manuel Moro Baxcajay**, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como el los lugares públicos de costumbres, así como en los tablero notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **Manuel Moro Baxcajay**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses convinieren, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez**, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Rocío Domínguez Fernández**, que autentica y da FE.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 21 DE ENERO DE 2020.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JAIDENY LOYOLA HERNANDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 27-01-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 898/2019.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GALINDO PEREZ MA. ELENA , GALINDO PEREZ MARIA FELIX , GALINDO PEREZ ROSA MARIA , GALINDO PEREZ MARIA MERCEDES , GALINDO PEREZ MARIA ESTHER , GALINDO PEREZ EDMUNDO ALFREDO , GALINDO PEREZ HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000898/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 898/2019.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentados MA. ELENA, MARIA FELIX, ROSA MARIA, MARIA MERCEDES, MARIA ESTHER, EDMUNDO ALFREDO y HUGO todos de apellidos GALINDO PEREZ, por propio derecho en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO GALINDO PEREZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 898/2019, ochocientos noventa y ocho, diagonal dos mil diecinueve, que le corresponde.

II. La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de AURELIO GALINDO PEREZ.

IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 04 cuatro de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión AURELIO GALINDO PEREZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los



sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado AURELIO GALINDO PEREZ, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia siendo estos MA. ELENA, MARIA FELIX, ROSA MARIA, MARIA MERCEDES, MARIA ESTHER, EDMUNDO ALFREDO y HUGO todos de apellidos GALINDO PEREZ; en su calidad de hermanos de AURELIO GALINDO PEREZ.

VIII. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, las documentales exhibidas.

IX. Se tiene a los denunciantes proponiendo como albacea a MA. ELENA GALINDO PEREZ, manifestación que se tomara en consideración en el momento procesal oportuno.

X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos al profesionista que indica.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. ESP

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 610/2018**

Dentro de los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Evarista Hernández y/o María gabina Evarista Hernández Vera, promovido por Roberto Hernández San Román ,esteban Hernández San Román, lucia Hernández San Román, Ma. Elizabeth Hernández San Román, Javier Piñeiro Hernández ,Carlos Abel Piñeiro Hernández, Silvia esmeralda Piñeiro Hernández, expediente numero 610/2018, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice -----
Zacualtipán de ángeles, hidalgo ;septiembre 19 diecinueve de 2019 dos mil diecinueve -----

por presentados Roberto Hernández San Román ,Esteban Hernández San Román, lucia Hernández san Román, Ma. Elizabeth Hernández San Román, Javier Piñeiro Hernández, Carlos Abel Piñeiro Hernández, Silvia Esmeralda Piñeiro Hernández, por su propio derecho y en su carácter de hermano del de cujus ,con su escrito de cuenta y anexos DENUNCIANDOLA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE EVARISTA HERNANDEZ y/o MARIA GABINA EVARISTA HERNANDEZ VERA, en base a los hechos y consideraciones de derecho vertidas n el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44,46,55,127,276,324,762,770,771,785,789,787,788 del código de procedimientos civiles ;107 de la ley del notariado para el estado de hidalgo se acuerda -----

----I.-Regístrese y fórmese el expediente 567/2019-----

----II.-se admite en este juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de EVARISTA HERNANDEZ y/o MARIA GABINA HERNANDEZ VERA. -----

----III.-Iniciése la primera sección-----

----IV.-Dese la intervención legal que corresponda al agente del ministerio publico de la adscripción-----

V.-Se señalan las 9:00 nueve horas del día 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para que se recibala información testimonial en el presente procedimiento, con citación del agente del ministerio publico de la adscripción.-----

VI.-Como lo dispone el artículo 107 de la ley del notariado para el estado de hidalgo, libérese atento oficio a la dirección del archivo general de notarias del estado de hidalgo , a fin de que informe a esta autoridad se en esa dependencia se encuentra constancia de testamento testamentos otorgados por EVARISTA HERNANDEZ y/o MARIA GABIAN EVARIISTA HERNANDEZ VERA y , en su caso la fecha de los mismos ,menciones su con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a este u otro funcionario , así como indique, en casi de haberse otorgado testamento o testamentos públicos abiertos, si en ellos se otorgan cláusulas que , conforme a las leyes ,sean irrevocables.-----

VII.-En términos de lo establecido en el artículo 1540 del código civil ,libérese atento oficio al registro público de la propiedad en este distrito judicial, a fin de que informe a esta autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción deposito de testamentos otorgados por EVARISTA HERNANDEZ y/o MARIA GABINA EVARISTA HERNANDEZ VERA.-----

VIII.-Toda vez que los promoventes refieren que la de cujus no procreo hijo, ni fue casada, siendo presuntos herederos de los denunciantes en carácter de sobrinos ;es por lo que., se le requiere para que en termino de 03 tres días aclare bajo protesta de decir verdad, si existen otras personas con derecho a heredar, en línea colateral, exhiba las actas de defunción de los padres de la cujus NATALIO HERNANDEZ PACHECO Y JUANA VERA de ser el caso que haya acontecido su defunción, ya que omite mencionarlo; a fin de que sean llamados a deducir sus derechos hereditarios conforme al artículo 793 del código de procedimientos civiles y menciones el ligar de nacimiento del de cujus.-----

IX.-Una vez recibida la información testimonial, tal como se establece en el artículo 793del código de procedimientos civiles , fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio [(estrados de este juzgado)y en los lugares de origen de la cujus y de fallecimiento (estrados de la presidencia municipal de Zacualtipán, hidalgo),de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado , anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia , como pariente en línea colateral en tercer grado y llamando a los que se crean con igual o mayor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.-----

.....X.-Se requiere a los denunciantes para que dentro dentro de la primera sección, exhiban copia certificada de las resoluciones judiciales que acredite la identidad de persona respecto a los diversos nombres con los que se conducían la de cujus EVARISTA HERNADEZ y/o MARIA GABINA EVARISTA HERNANDEZ VERA, para efecto de tener por acreditada la identidad de persona de la autor sucesión respecto a los nombres con los que era conocida en vida.-----

----XI.-Se faculta a la actuaria adscrita a este juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio que indican los denunciantes y proceda a notificar a JUAN HERNANDEZ SAN ROMAN Y SANTIAGO HERNANDEZ SAN ROMAN, la radicación de la presente sucesión para que si a sus intereses convienen, hagan valer los posibles derechos hereditarios que pudieran tener.-----

----XII.-Se requiere a los denunciantes para que dentro del termino legal de tres días. Exhiban acta de matrimonio de los C.C. CRISTINA HERNANDEZ VERA Y SANTIAGO HERNANDEZ VERA.-----

----XIII.-Agréguese a los autos los anexos exhibidos con el escrito de denuncia, para que surtan los efectos legales correspondientes.---



XIV.-Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas mencionados.-----

XV.-Notifíquese y cúmplase.-----

ASI LO ACORDO FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA DE. DOY FE .

2 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 21 de enero de 2020.-EL C. ACTUARIO.-LIC MARIMAR LOPES ROMO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 626/2015

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CRUZ PINEDA JAVIER ELOY en contra de PASTEN CASTELAZO TERESA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000626/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 626/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de Enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JAVIER ELOY CRUZ PINEDA, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en NUCLEO AGRARIO DE SAN ANTONIO EL DESMONTE, MANZANA 5, LOTE 3, ZONA 2, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$576,702.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE: ASEH/DGAJ/PAR-16/010/2018.

Dentro de los autos del Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria arriba mencionado, instaurado entre otros al C. Eusebio Nabor Jiménez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

PRIMERO. Toda vez que, al constituirse el personal de este Órgano Técnico en el domicilio del C. Eusebio Nabor Jiménez, Tesorero Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, en el ejercicio fiscal 2016, a fin de notificarle el auto de inicio del procedimiento ASEH/DGAJ/PAR-16/010/2018 y citatorio para audiencia del mismo, fue informado que en ese domicilio ya no vive la persona mencionada, y que mediante acuerdo de 20 de septiembre de 2019 se solicitaron informes a diferentes instituciones sobre el domicilio de dicho ex servidor público, sin obtener el mismo; por lo tanto, conforme al artículo 121 último y penúltimo párrafos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es procedente notificar el presente acuerdo al C. Eusebio Nabor Jiménez por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y otro local de mayor circulación, el periódico "El Independiente", en publicaciones por tres veces consecutivas, para hacerle saber que deberá comparecer ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Avenida Tecnológico de Monterrey 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Pachuca, Hidalgo, dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a fin de notificarle el auto de inicio de procedimiento y citatorio para la audiencia prevista en el artículo 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pudiendo acompañarse de un abogado, apercibido que, de no comparecer sin justa causa en el plazo referido, en términos del artículo 35 fracción II de la ley de la materia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente y notificándole las posteriores actuaciones por lista en el tablero notificador de este Órgano Técnico, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. ... TERCERO. ... CUARTO. ...



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CORONA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA L.D. ALDO NOEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y P.L.D. ANA KAREN BÁRCENAS GONZÁLEZ, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO.-Rúbrica.

1 - 3

Derechos Enterados. 31-01-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORDAZ OLIVER JESUS PATRICIO en contra de ZAMORA HERNANDEZ VIRGINIA GRISSEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 546/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, a 06 seis de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado JESUS PATRICIO ORDAZ OLIVER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a las distintas dependencias, se desprende que en ninguna de ellas a su cargo, existe domicilio de la parte demandada VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNANDEZ en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNANDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de Lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 30-01-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 478/2008

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM, ERN, BANOS GOMEZ ENRIQUE en contra de GONZALEZ GOMEZ JORGE, VARGAS ALVARADO LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000478/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 478/2008
ESPECIAL MERCANTIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ con la personería que tiene acreditada en autos, con sus 02 escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1294, 1410, 1411 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



I. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Dolores, numero 104 ciento cuatro, Colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$849,988.77 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NOVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III. En términos de lo dispuesto por el numeral del 1411 del Código de Comercio aplicable al caso que nos ocupa, con relación al artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve 09 días, en el Diario Oficial del Estado, así como en el lugar del inmueble a rematar y en las puertas del juzgado del lugar de ubicación del inmueble.

IV. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la fijación de edictos ordenada, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Se tiene por autorizada para la diligenciación del exhorto a la LICENCIADA ARLENNE CANO ESPINOSA.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 420/2018**

En el Juzgado Mixto de Zimapan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DOROTEA DAMASO TREJO Y OTROS**, en contra de **NARCISO DAMASO TREJO Y OTROS**, expediente número **420/2018**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. En Zimapan, Hidalgo; a los 26 veintiséis días del mes de Noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado DAVID PEREZ DAMASO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el ocurrente en su escrito de cuenta.

III.- Como lo solicita el promovente, por medio de EDICTOS que se fijen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico el Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber al **C. NARCISO DAMASO TREJO**, respecto de la tramitación y radicación en este Juzgado del Juicio **Ordinario Civil promovido por DOROTEA DAMASO TREJO, BONIFACIO PEREZ DAMASO, DAVID PEREZ DAMASO, JOSE PEREZ DAMASO y ADOLFO PEREZ DAMASO en contra de NARCISO DAMASO TREJO y JUANA DAMAZO TREJO**; para que dentro del plazo máximo de **40 cuarenta** días, comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; requiriendo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por **LISTA**.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la **Licenciada DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado IVAN GARCIA SANCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO HECTOR RAMIREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 484/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA SANCHEZ DANIEL en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. , MEJIA GARCIA PRUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000484/2019 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUMERO: 484/2019

ORIDNARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.



Por presentado DANIEL GARCIA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la moral demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la persona moral GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. DANIEL GARCIA SANCHEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2020

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 879/2016

**A LA. C. MARIA MARTINEZ HERNANDEZ,
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL **ESCRITO FAMILIAR DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** SOLICITADO POR **SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF HIDALGO**, EN CONTRA DE **IGNACIO BAUTISTA HERNANDEZ Y MARIA MARTINEZHERNANDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **879/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO: 879/2016

ESCRITO FAMILIAR

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LIC. LAURA KARINA RAMÍREZ JIMÉNEZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 251, 252, 253 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente dando contestación a la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 20 veinte de marzo de la presente anualidad, manifestando para ello que ignora cualquier otro domicilio en que pueda ser localizada la codemandada **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**.

II.- Consecuentemente de lo anterior y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a que de las contestaciones a los oficios girados al Administrador de Correos (foja 177) e Instituto Nacional Electoral (foja 220), se informa a esta autoridad que no se localizó domicilio alguno de **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, así mismo respecto a los domicilios que arrojó la base de datos del Administrador de Telégrafos (foja 174 y 175) y Director General de la Policía Investigadora Procuraduría General de Justicia (foja 181), no fue posible llevar a cabo el emplazamiento ordenado a dicha codemandada, en esos domicilios, en virtud de la razón asentada por el Juez Municipal de Chicontepec, Veracruz, en fecha 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, así como la razón asentada por el Actuario adscrito a este Juzgado en fecha catorce de marzo de la presente anualidad, es por lo que, en consecuencia de todo lo anterior y como lo solicita la promovente en el de cuenta, emplácese y córrase traslado a la codemandada **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** por medio de edictos que se publiquen por **3 tres veces consecutivas** en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de **7 siete días entre cada una**, haciéndole saber a la citada codemandada que la LIC. **LAURA KARINA RAMÍREZ JIMÉNEZ en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo**, entabló demanda en su contra en la vía **ESCRITA FAMILIAR sobre perdida de la patria potestad de los menores de iniciales J.B.M., E.B.M. y Y.B.M., GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA a favor de los mismos**, por lo que se le concede un plazo de **40 días**, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las



excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibida** que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, **apercibida** que en caso de no hacerlo será notificada por medio de **lista** que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial **MAESTRA EN DERECHO ERIKA ACUÑA REYES**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe.

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. -**EL C. ACTUARIO ADSCRITO. -AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR. -LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ. -Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-02-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 213/2012

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZUÑIGA PEÑA RICARDO en contra de CABAÑEZ SANCHEZ MARIA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000213/2012 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 213/2012

ORDINARIO CIVIL SENTENCIA DEFINITIVA

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2019
DOS MIL DIECINUEVE.

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RICARDO ZÚÑIGA PEÑA, en contra de MARIA ESTHER CABAÑEZ SANCHEZ y DAVID RENTERÍA FAJARDO; VICENTE VELÁZQUEZ MONTES; JUANA PÉREZ PORTILLO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 213/2012.

RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción principal de prescripción positiva adquisitiva (usucapión) y la acción reconvenzional reivindicatoria.

TERCERO.- Respecto de la acción principal de Prescripción Positiva Adquisitiva, se actualizó la figura jurídica de falta de legitimación pasiva en la causa en los demandados, y sin entrar al estudio del fondo de este asunto, se dejan a salvo los derechos de RICARDO ZÚÑIGA PEÑA, para que los haga valer como corresponda.

CUARTO.- El actor reconvenzional DAVID RENTERIA FAJARDO, no acreditó la procedencia de la acción real reivindicatoria que hizo valer, en tanto que el demandado RICARDO ZÚÑIGA PEÑA, sí acreditó la procedencia de la excepción que invoca afirmando que el actor no acredita ser el actual propietario del bien inmueble a reivindicar.

QUINTO.- Se absuelve al demandado RICARDO ZÚÑIGA PEÑA, de las prestaciones que le fueron reclamadas por DAVID RENTERIA FAJARDO.

SEXTO.- Por la forma en que se resuelve este asunto, no se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: 11. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

ASÍ, lo resolvió y firmó la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario. - Lic. Elída Teresa Cruz Gómez. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2020
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2012

- - - Dentro de los autos del Expediente número 56/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. CARLOS BECERRIL OLVERA endosatario en procuración del señor JORGE FERNANDEZ ROMERO, en contra de JESUS GRANILLO GARCIA O GILLERMINA GUDIÑO HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 15 quince de Enero del 2020 dos mil veinte. - Por presentado LIC. CARLOS BECERRIL OLVERA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil; se acuerda. I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita el ocurrente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en autos, consistente en una fracción del predio urbano



denominado la Hortaliza, ubicado en Calle 5 cinco de Mayo Poniente, numero 16, de Apan, Hidalgo, cuyos datos registrales son numero 1013, tomo I, Libro I, Sección primera, de fecha 17 diecisiete de Noviembre del 2000 dos mil. II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de Febrero del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$368,803.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 55/100 M. N.), según valor determinado que servirá como base. IV.- Publíquense los edictos por dos veces consecutivas con intervalos de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo" (edición regional), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.-

1 - 2

APAN, HIDALGO, 28 DE ENERO DE 2020.-LA C. ACTUARIO.- LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2020
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 702/2018

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente **702/2018**, promovido por YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA y LUIS ALBERTO BARRERA SIERRA en su carácter de apoderado de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderado de GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IRENE OLARTE GARCIA, en el mismo se dictó dos autos de fecha 02 dos y 10 diez de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice: - - - - - I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo y certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Tomando en cuenta que ninguna de las partes exhibido el avalúo de la finca hipotecada dentro del término que prevé el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, y por ser la parte actora la primera en exhibirlo, téngase como base para el remate el avalúo exhibido por la ocursoante en el escrito de cuenta. III.- Como lo solicita el promovente y tomando en cuenta la instrumental de actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Hacienda Carlome, número 158, manzana XVII, lote 42, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Etapa Primera, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con el folio único real electrónico No 26921, inscrito a favor de IRENE OLARTE GARCÍA. IV.- Atendiendo a que se encuentra próximo el segundo periodo vacacional para los funcionarios del Poder Judicial, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$395,900.00 trescientos noventa y cinco mil novecientos pesos moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que son los tableros notificadores de este Juzgado, la Presidencia Municipal, Registro Público de la propiedad y del Comercio, en el inmueble motivo del remate, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Milenio". VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe la promovente con el escrito de cuenta. IX.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. Por presentada MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, en su carácter de apoderada de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderado de GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 53, 55, 111 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita y en términos de la copia certificada del poder que obra a fojas 10 diez a 26 veintiséis de autos, se tiene por reconocido el carácter con que se ostenta la ocursoante en el de cuenta; por lo anterior, la promovente puede promover en términos de las facultades que se le otorgan en dicho poder, tal y como lo hizo en su ocurso del 26 de noviembre de 2019, haciendo la precisión que lo acordado en auto dictado el dos de diciembre del presente año, así se resolvió por estar facultada para promover en nombre y representación de la persona moral actora, lo que así se aclara para los efectos legales a los que haya lugar. II.- Continúese notificando a la parte actora por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. - - - - -

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 16 dieciséis de Enero de 2020.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2020
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 721/2019

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR LOPEZ ALVAREZ promovido por MARTHA GENOVEVA Y OTRO, expediente número 721/2019, en el Juzgado Civil y Familiar, de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:
Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil.



Por presentada **MARTHA GENOVEVA LOPEZ ALVAREZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda;

I.- Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 02 VECES consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en lugares públicos de esta ciudad, haciéndose saber que en este H. Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR LOPEZ ALVAREZ, bajo el expediente número 721/2019, promovido por MARTHA GENOVEVA LOPEZ ALVAREZ, MARIO, IVAN Y CESAR TODOS DE APELLIDOS LOPEZ ALVAREZ, a efecto de que comparezcan ante este H. Juzgado quienes ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, y para que el caso de realizar alguna manifestación al juicio sucesorio en comento, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de LISTA.

II.- En atención a lo solicitado a que únicamente se haga la fijación de los respectivos edictos en el Periódico Oficial del Estado no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en razón a que los edictos deben ser publicados en el diario de mayor circulación local siendo este "El Sol de Hidalgo" en donde tuvo su último domicilio el finado, para lo cual hágase la publicación de los edictos en el periódico local en mención.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **C. LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ** Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte.

1 - 2

EL C. ACTUARIO.-**LIC. MARLEM ZERMEÑO VEGA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 315/2019**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **ÁNGEL, EUSTACIO Y GAUDENCIA TODOS DE APELLIDOS CAMARGO PLATA**, A BIENES DE **MARTINA CAMARGO PLATA** expediente número **315/2019**, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUIPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"EXPEDIENTE NÚMERO: 315/2019 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ESCRITO INICIAL. En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a los 03 tres días del mes de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentados **ÁNGEL, EUSTACIO** y **GAUDENCIA** de apellidos **CAMARGO PLATA**, en su carácter de hermanos y por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a Bienes de **MARTINA CAMARGO PLATA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1588 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; así como los numerales 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 315/2019, que le corresponde. II.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. III.- Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo al denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de la interesada y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por **MARTINA CAMARGO PLATA**. V.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto III del presente auto, y toda vez de que los denunciados de la presente sucesión son parientes colaterales del autor de la Intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de **MARTINA CAMARGO PLATA** y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase a los promoventes los anexos exhibidos con el de cuenta. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizada para tal efecto, así como para recibir documentos, a las profesionistas que cita. IX.- Notifíquese el presente auto en forma personal y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, Jueza Primero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADO VICTOR MANUEL OAXACA MENDOZA**, que autentica y da fe."

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 04-02-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 288/2019**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN FLORENCIO HERNÁNDEZ
PROMOVIDO POR: MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FIDENCIA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 288/2019**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN FLORENCIO HERNÁNDEZ** PROMOVIDO POR **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FIDENCIA**, expediente número **288/2019**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **María Alejandra Hernández Fidencia**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañaron, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Juan Florencio Hernández**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expedientes bajo el número que le corresponda.- II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Juan Florencio Hernández**- III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.-...- VIII.-...- IX.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandaran a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del de cujus **JUAN FLORENCIO HERNÁNDEZ**, anunciando su muerte sin testar denunciada por **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FIDENCIA**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FIDENCIA** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**- X.-...- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que da fe.- DOY FE.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2019.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2020
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ SOLIS ERNESTO RODRIGO en contra de GUADALUPE HUANOSTO FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000960/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 960/2019

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que de las constancias de autos si bien, se advierte que el codemandado Gamaliel Mercado Rodríguez fue emplazado por edictos y declarado rebelde por no contestar la demanda instaurada en su contra, también cierto es que, en el auto dictado el 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil dieciocho – véase foja 587 – se ordenó abrir el presente juicio a prueba para varios codemandados entre ellos el mencionado, sin que se diera cumplimiento al artículo 627 de la Legislación invocada al rubro, por ello a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, ni violaciones al procedimiento, y sin que implique de forma alguna suplicencia de la queja, se ordena publicar el auto citado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto de no dejar en estado de indefensión a Gamaliel Mercado Rodríguez.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 28 Veintiocho De Mayo Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado ERNESTO RODRIGO HERNANDEZ SOLIS Con La Personería Que Tiene Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 127, 265, 287 Y 288 Del Código De Procedimientos Civiles Reformado, Se ACUERDA:

I. Como Lo Solicita El Ocurante, Y Vistas Las Constancias Que Integran Los Presentes Autos, Se Abre El PERÍODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Por El Término De 10 DIEZ DÍAS, Únicamente Por Lo Que Hace A MANUEL NORIEGA Y OLGUIN, GAMALIEL MERCADO RODRIGUEZ Y JOSE MANUEL GHINIS VAZQUEZ A Efecto De Que Ofrezcan Sus Correspondientes Pruebas.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2020



**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 239/2017**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra **ISAAC VALENCIA RAMIREZ y ANA LIZETH CASTILLO ROJANO**, expediente número **239/2017**, el Juez Vigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: - - - Ciudad de México a ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.- Agréguese a su expediente 239/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, atendiendo a lo solicitado, se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad para la primera almoneda y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia en Primera Almoneda, **debiéndose convocar postores en los términos ordenados en proveído de fecha nueve de octubre del año en curso.** "... para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación identificada como lote 9, de la manzana 4, ubicado en la colonia Santa María Matilde actualmente calle prolongación ejido 4, esquina ejido 11, número 101, en la Colonia Santa María Matilde en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edictos que deberán realizarse en la tabla de avisos de este juzgado, en la secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate al menos cinco días hábiles como lo establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'179,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$117,900.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, **SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INCERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, para que por su conducto se publiquen edictos por una sola ocasión en los sitios de costumbre de su localidad y en los plazos señalados como lo establece el artículo 572 del ordenamiento legal en cita; así mismo, con apoyo de lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles local, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, concediéndose un término de treinta días para su diligenciación, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 572, 573 y 574 del Código de procedimientos Civiles local"...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. ELSA REYES CAMACHO.-Rúbrica.

Para su publicación por una sola ocasión en la tabla de avisos de este Juzgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en EL PERIODICO EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Derechos Enterados. 06-02-2020



AVISOS DIVERSOS

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.**

EL LICENCIADO **JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, NOTARIO ADSCRITO, A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ESCRITURA NUMERO 71,940, PASADA AL LIBRO NUMERO 1428, EN FECHA 3 DE ENERO DEL 2020, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **DOLORES GALLARDO LEGORRETA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A FAVOR DEL SEÑOR CIDRONIO HERNÁNDEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA.**

QUIEN SOLICITO Y OBTUVO **LA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA**, PERSONA QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA SEÑORA DOLORES GALLARDO LEGORRETA, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y EL SEÑOR CIDRONIO HERNÁNDEZ TAPIA, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,873, PASADA AL VOLUMEN ORDINARIO DCCCXV, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 82 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, BAJO EL ACTO PUBLICITARIO NUMERO 163, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE CONTIENE EL TESTAMENTO ORDINARIO EN LA MODALIDAD DE PUBLICO ABIERTO, QUE OTORGO EL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A LA SEÑORA DOLORES GALLARDO LEGORRETA Y COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR CIDRONIO HERNÁNDEZ TAPIA.

SEGUNDA: EL SEÑOR CIDRONIO HERNÁNDEZ TAPIA, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

TERCERA: LA SEÑORA DOLORES GALLARDO LEGORRETA, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA.

CUARTA: LA ALBACEA MANIFIESTA QUE, UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA.

QUINTA: PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., A 24 DE ENERO DEL 2020.

**EL NOTARIO ADSCRITO.
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-01-2020



Notaría Pública No. 8

Tulancingo, Hgo.

Aviso Notarial

Segunda Publicación

POR INSTRUMENTO NÚMERO 7981 SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, FOLIOS DEL 14815 CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE AL 14817 CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE, DE FECHA 09 NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ASENTADA EN EL LIBRO NÚMERO 108 CIENTO OCHO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL TITULAR, LA SEÑORA **MARÍA ARACELI BUSTAMANTE ALVARADO**, ACEPTO ANTE MÍ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR A BIENES DEL FINADO ARMANDO HERNANDEZ ISLAS.

EL SEÑOR **JUAN MARTIN BUSTAMANTE ALVARADO**, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROMETIENDO FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

SEGUNDA PUBLICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2019.

LIC. JAIME GÓMEZ AZPEITIA
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-01-2020



SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura número **17,240 (diecisiete mil doscientos cuarenta)**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Juana Tovar Pérez**, en la que los señores **Evangelina Mera Tovar, María Isabel Mera Tovar y Guillermo Mera Callejas**, aceptan la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura 104,750 (ciento cuatro mil setecientos cincuenta), de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Notario Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; y la señora **Evangelina Mera Tovar** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento, y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 28 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO**

**LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-01-2020



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **72648**, de fecha 28 de enero de 2020, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **DIANA MADRIGAL MOHENO**, en la cual han aceptado la herencia los herederos instituidos, señores **MARIA EUGENIA HIERRO MADRIGAL**, **MARCO ANTONIO HIERRO MADRIGAL**, **DIANA HIERRO MADRIGAL**, **ALEJANDRA HIERRO MADRIGAL** y **EUGENIO HIERRO MADRIGAL**, y el cargo de Albacea éste último, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ésta última, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 28 de enero de 2020.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD

Derechos Enterados. 04-02-2020



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 10 al 14 de Febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN6-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	39 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN7-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN8-2020	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SEGUROS
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN9-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, VALES PARA ÚTILES ESCOLARES Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES PARA ÚTILES ESCOLARES Y DE DESPENSA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN10-2020	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PERSONAL Y CUOTAS AL SEGURO DE VIDA PERSONAL
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO



Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN11-2020	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA INMUEBLES
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE FEBRERO DE 2020

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-02-2020



CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LP-COFOIN-02-2020

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en particular en la licitación pública nacional número LP-COFOIN-02-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cofoin.hidalgo.gob.mx/pag/infocontable/baseslicitaciones.html> y para consulta y obtención gratuita en: La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial ubicada en Carretera México-Pachuca KM. 84.5 Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono: (771) 71-9-11-24, los días 10 al 12 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen a adquirir	18 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	13 de febrero del 2020, hora 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero del 2020, hora 12:00
Fallo	19 de febrero del 2020, hora 12:00

Pachuca de Soto, Hidalgo; 10 de febrero de 2020.

ARQ. LEBEK ACOSTA JURADO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-02-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-FGP-FORTAMUN-001-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 10 al 12 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, UTENSILIOS Y DESECHABLES”
Volumen a adquirir	96 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/02/2020 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 09:00 HORAS
Fallo	24/02/2020 09:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 10 de febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-02-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-FORTAMUN-008-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 10 al 12 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR”
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/02/2020 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 13:00 HORAS
Fallo	24/02/2020 13:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 10 de Febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-02-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-ISR-009-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 10 al 12 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION"
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/02/2020 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020 09:00 HORAS
Fallo	19/02/2020 13:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 10 de febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-02-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-FFM-FORTAMUN-IEPS-ISR-ISAN-CISAN-IVFG-TAB-ISR-ISAN-CISAN-007-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 10 al 12 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/02/2020 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 11:00 HORAS
Fallo	24/02/2020 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 10 de febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-02-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

